

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA  
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

**Participación Femenina en el Poder Legislativo.**  
**Un estudio sobre la representación de las mujeres en las legislaturas**  
**provinciales.**

Alumna: Aixa Granara  
Tutora: Catalina Smulovitz

Junio, 2012

## Resumen

La literatura politológica especializada en cuestiones de género sostiene que los sistemas electorales proporcionales y los cupos legales son los principales factores institucionales que posibilitan el aumento de la representación femenina. Dentro de ese marco, la tesis analiza en primer lugar, el impacto que las reglas electorales y la adopción de las leyes de cupos femeninos tienen en el acceso de las mujeres a las legislaturas provinciales. Para ello se realiza un estudio minucioso de la evolución de la representación femenina en las legislaturas provinciales entre 1989 y 2009. Luego, se investiga si los cambios en la representación descriptiva de las mujeres afectaron el funcionamiento de la vida parlamentaria y el contenido de las políticas públicas. En ese sentido, se observa la organización y composición de las comisiones para determinar si se incorporaron temáticas femeninas en la agenda legislativa y si hubo cambios en las normas formales e informales que regulan la participación de los miembros parlamentarios en el proceso legislativo. El estudio realizado sugiere que el contexto institucional tiene un fuerte impacto sobre las posibilidades de acceso de mujeres al poder legislativo y que dentro del recinto parlamentario suele generarse una división del trabajo entre varones y mujeres que varía poco con los cambios en la proporción de legisladoras.

*Palabras clave:*

*Mujeres – Representación – Provincias – Comisiones*

## **Tabla de Contenidos**

<b>Introducción</b>	1
<b>Representación femenina. Argumentos y determinantes</b>	4
La discusión teórica	5
Los estudios empíricos	7
Cuotas femeninas: La vía acelerada	12
<b>El antecedente federal: Ley 24.012 de Cupos Femeninos</b>	16
<b>Evolución de la representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas. 1989-2009</b>	21
Los cupos provinciales: El diseño de la norma	21
Sistemas electorales provinciales. Diversidad organizativa	24
Evolución de la representación femenina en las legislaturas provinciales	26
<b>Cambios en la representación descriptiva de las mujeres: Impacto sobre el proceso legislativo</b>	44
Representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas provinciales. 2011	45
Representación de las mujeres en la organización y composición de las comisiones legislativas	47
Impacto de las reglas formales de participación legislativa en la representación de las mujeres	51
<b>Conclusiones</b>	55
<b>Bibliografía</b>	58
<b>Anexos</b>	64



*“What has to be developed, in modern democratic societies, is nothing less than a new social contract in which men and women work in equality and complementarity, enriching each other mutually from their differences (...).*

*What is basically at stake is democracy itself”.*

*IPU New Delhi Conference, February 1997*

## **Introducción**

La lucha por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres se remonta a fines del siglo XIX, momento en el que surgieron las primeras agrupaciones feministas que exigían se reconociese su derecho al voto, hasta entonces negado. Esta experiencia supuso el inicio de una serie de reclamos con el objetivo de garantizar el acceso igualitario de varones y mujeres a la representación política y a la actividad pública.

En las últimas décadas, la literatura politológica se ha hecho eco de las preocupaciones del movimiento feminista dando lugar al desarrollo de un campo de estudio dedicado a la investigación en cuestiones de género. Este trabajo se inscribe dentro de ese marco e investiga si entre 1989 y 2009 el acceso de las mujeres a las legislaturas de las provincias argentinas impactó en las normas formales e informales que regulan la participación de los legisladores y legisladoras en el proceso legislativo. La literatura presenta algunos importantes trabajos que analizan la cuestión de la representación femenina en las provincias argentinas<sup>1</sup>. Este trabajo aporta dos innovaciones a esos valiosos antecedentes: a) un minucioso estudio de la evolución del porcentaje de participación de las legisladoras en los veinticuatro distritos subnacionales y b) un análisis del impacto que los cambios en el acceso de las mujeres tiene en el funcionamiento interno de las legislaturas y en particular en la conformación de sus comisiones.

La literatura sostiene que los sistemas electorales proporcionales y los cupos legales son los principales factores institucionales que posibilitan la incorporación de mujeres a las legislaturas. Las cuotas o cupos son medidas de discriminación positiva que establecen un porcentaje o número específico para la representación de un grupo determinado, en este caso las mujeres (Dahlerup, 2007, p. 78). El diseño de las mismas puede variar según la etapa electoral en la que se aplican y según supongan un mandato legal o no (Dahlerup, 2006, p. 21). Quienes defienden su adopción señalan que este tipo de reglas constituyen una manera rápida y eficaz de conseguir masas críticas de legisladoras capaces de volver el

---

<sup>1</sup> Ver Alles, S. M. (2008); Caminotti, M. (2009); Jones, M. (1998); Tula, M. I. (2004).

contenido de las políticas y de la legislación más sensible hacia los intereses de las mujeres. En consecuencia, la tesis analiza en primer lugar, el impacto que las reglas electorales y la adopción de las leyes de cupos femeninos tienen en el acceso de las mujeres a las legislaturas provinciales.

A continuación, el trabajo estudia si los cambios en la evolución de la representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas provinciales impactaron en el contenido de las políticas y en la presencia de las mujeres en el propio proceso legislativo<sup>2</sup>. A fin de evaluar este segundo efecto, analizaremos si el aumento en la participación de las mujeres en los parlamentos afectó el funcionamiento de la vida parlamentaria y el contenido de las políticas públicas (Franceschet & Piscopo, 2008)<sup>3</sup>. En particular, mediremos si los cambios en la representación descriptiva implicaron la incorporación de temáticas femeninas en la agenda legislativa y cambios en las reglas formales e informales que regulan la organización y composición de las comisiones legislativas. Se considerará que los intereses de las mujeres están representados en el proceso legislativo cuando existan comisiones que traten de manera exclusiva cuestiones femeninas y cuando en las distintas comisiones (independientemente de su temática) se observe una presencia de varones y mujeres equitativa o que refleje las cuotas de provinciales. Ambas condiciones (comisiones específicas y presencia equitativa) deben estar presentes, ya que puede ocurrir que la participación incrementada de las mujeres tienda a concentrarse solo en las comisiones que tratan temas considerados tradicionalmente femeninos. Si ese fuese el caso, estaríamos frente a un indicio de incorporación de temáticas femeninas en la agenda legislativa con persistencia de reglas de juego y prácticas no igualitarias entre varones y mujeres.

Algunas aclaraciones adicionales. 1) La tesis estudia el ingreso de mujeres a las legislaturas provinciales para el período entre 1989 y 2009 y considera sólo los años en que tuvieron lugar elecciones legislativas provinciales (cada dos o cuatro años según el distrito). Dado que el foco es el porcentaje de mujeres candidatas elegidas en los comicios provinciales, no se tienen en cuenta las variaciones en la composición de las legislaturas que pueden haber tenido lugar entre elecciones. 2) En los casos de legislaturas bicamerales,

---

<sup>2</sup> Por una cuestión de espacio y tiempo, el presente trabajo se limita a estudiar el impacto de la proporción de legisladoras sobre la representación de los intereses femeninos en el proceso legislativo, dejando para un futuro el estudio del impacto sobre la legislación aprobada.

<sup>3</sup> La representación de los intereses de las mujeres puede ocurrir en el proceso legislativo, independientemente de si se manifiesta o no en los resultados (legislación aprobada).

se analizan sólo los datos correspondientes a la Cámara de Diputados. 3) Las observaciones referidas a la organización y composición de las comisiones se restringen al año 2011 debido a dificultades para obtener dicha información para otros años. En muchas provincias los datos para años anteriores no se registran o no están disponibles al acceso público.

La organización de este trabajo es la siguiente. En el capítulo que sigue se revisa la bibliografía referida a la representación femenina y se presentan las líneas de investigación que guían el estudio. En el tercer capítulo se evalúa la representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas y su evolución entre 1989 y 2009. En el cuarto, se estudia el impacto de la representación femenina en el funcionamiento interno de las legislaturas y se analiza la organización y composición de las comisiones.

## **Representación femenina. Argumentos y determinantes**

El estudio de la participación política de las mujeres es relativamente novedoso dentro de la ciencia política. Si bien el tema ha estado presente en el debate público desde fines del siglo XIX, la investigación de género empezó a consolidarse como un campo de estudio definido recién a partir de fines de 1970.

Paxton, Hughes y Green (2006, p. 902-903) identifican tres momentos históricos en el discurso feminista, cada uno marcado por un mensaje distinto. En su primera etapa, el feminismo luchó para que las mujeres obtuvieran derechos políticos que hoy consideramos básicos. Hacia 1890, las mujeres estaban marginadas como grupo. No sólo enfrentaban barreras en el acceso a la educación y al empleo, también tenían negados aspectos básicos de su ciudadanía, como el derecho al voto. Al acercarse el cambio de siglo, aparecieron las primeras organizaciones de mujeres que comenzaron a protestar en contra de esta situación y a reclamar que el sufragio fuera realmente universal. Esta primera etapa del movimiento feminista, marcada por la lucha por obtener derechos políticos, se extendió hasta mediados del siglo siguiente.

La segunda etapa se inicia en la década de 1970. Tras obtener el derecho al sufragio en una gran cantidad de países, el movimiento feminista comenzó a prestar atención a la cuestión de la representación. De esta manera, se produjo una evolución desde un discurso sobre derechos ciudadanos a un discurso centrado en la idea de la inclusión de mujeres en la actividad política. En esta segunda etapa, el feminismo planteó y defendió la necesidad de garantizar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión pública. Ya no alcanzaba con que las mujeres voten, también debían participar en el proceso decisorio.

La tercera etapa, según Paxton, Hughes y Green, comienza en 1990. El discurso feminista continúa girando en torno a la cuestión de la representación, pero haciendo énfasis en los números. No era suficiente que las mujeres voten y tampoco que algunas mujeres participen. También era necesario que una cantidad mínima de mujeres acceda a puestos de representación. Esta idea es conocida en la literatura académica como la teoría de la masa crítica. El concepto de masa crítica apareció a finales de 1980, y surge del convencimiento de que unas pocas mujeres políticas no pueden generar grandes cambios para las mujeres en un sistema político dominado por varones. Para alterar el contenido de las políticas públicas es necesario que las mujeres alcancen un número o un porcentaje



mínimo de representantes legislativas<sup>4</sup>. Esta masa crítica se ubicaría según la literatura alrededor del 30% de los representantes políticos.

### **La discusión teórica**

El discurso de la masa crítica se inscribe dentro de una línea de argumentación que sostiene la idea de que mujeres y varones tienen intereses y comportamientos diferentes. En consecuencia, la inclusión de mujeres en el proceso decisorio puede generar cambios sustanciales en la política. Existe, sin embargo, una visión alternativa. Susan Carrol (1984, p. 307-309) identifica dos argumentos paralelos acerca de las razones por las cuales es conveniente aumentar la representación descriptiva de las mujeres. Existe, por un lado, una visión normativa que considera que así lo requiere el principio democrático. Según esta visión, es inadecuado calificar de democráticos a aquellos Estados en donde la mitad de la población se encuentra excluida de los espacios de decisión pública. El aumento de la representación descriptiva de las mujeres otorgaría, entonces, una mayor legitimidad al régimen político.

Esta línea de argumentación es atractiva. Sin embargo, vista desde el concepto liberal de la representación democrática resulta insostenible. Si consideramos que la participación directa de todos los ciudadanos en las decisiones públicas es imposible, la representación política en las democracias contemporáneas descansa en la elección de un pequeño grupo de ciudadanos que representan al conjunto del electorado. Dado que la representación no requiere que cada representante comparta o coincida con las condiciones de su representado, entonces cabe preguntarse por qué sería necesario que las mujeres participen en las legislaturas en su condición de “mujeres”. Si los varones pueden representar los intereses de las mujeres, no se entiende por qué sería antidemocrático un régimen político donde las mujeres no participaran como grupo en la actividad legislativa. Al fin y al cabo, sus intereses podrían estar debidamente representados y protegidos por los legisladores varones.

Una segunda visión a favor de aumentar la proporción de representantes femeninas destaca la diferencia sustancial que pueden aportar las mujeres al proceso político. Esta

---

<sup>4</sup> En término fue acuñado por Drude Dahlerup en 1988, pero ya en 1977 a través del estudio de las relaciones laborales entre varones y mujeres en corporaciones norteamericanas, Rosabeth Moss Kanter había desarrollado la idea de que los grupos minoritarios deben alcanzar o superar un umbral mínimo de representación para tener voz propia e independiente respecto del grupo mayoritario.

línea de argumentación reconoce condiciones biológicas y de socialización diferentes entre varones y mujeres. Sostiene que estas diferencias generan intereses distintos entre ambos grupos que se reflejan en el proceso decisorio y que afectan el contenido de las políticas públicas y, en consecuencia, argumenta que a fin de garantizar la representación de los intereses del electorado femenino es indispensable fomentar la representación descriptiva de las mujeres. En otras palabras, se necesitan mujeres participando en política para que los intereses de las mujeres como grupo sean verdaderamente representados. Muchos investigadores sociales y activistas argumentan incluso que esa participación política debe alcanzar un umbral mínimo para ser efectiva a la hora de introducir cuestiones femeninas en la agenda legislativa. Nuevamente nos encontramos ante la teoría de la masa crítica de mujeres. Esta teoría de gran aceptación en el ámbito académico y en el movimiento feminista ha sido el motor de una importante innovación institucional: los cupos femeninos.

Si bien el argumento de la diferencia sustancial entre varones y mujeres ha probado ser poderoso para defender la igualdad de género en la representación política, el mismo también puede ser un arma de doble filo. Según Jane Mansbridge (1999), el concepto de representación sustancial para apoyar el aumento de legisladoras conlleva un alto grado de esencialismo que puede en el largo plazo resultar perjudicial para las mujeres. La idea de que sólo las mujeres, y nadie más que las mujeres, pueden representar los verdaderos intereses femeninos, también implica que los miembros de este grupo no pueden representar adecuadamente los intereses de otros grupos (Mansbridge, 1999, p. 637). De esta manera, el argumento de la representación sustancial tendría el peligroso potencial de asumir que todas las legisladoras, por el solo hecho de ser mujeres, se interesan única y automáticamente en temas femeninos, negando así la existencia de otras identidades transversales que puedan diferenciar a las mujeres entre sí.

En las legislaturas, esto bien puede traducirse en el aislamiento de las legisladoras en comisiones consideradas típicamente de mujeres (salud, niñez, etc.) y en su exclusión de las comisiones “masculinas”. Un estudio sobre la composición de las comisiones legislativas en varios países de América Latina revela que las comisiones consideradas por los legisladores como más poderosas están la mayoría de las veces compuestas por varones, mientras que la mayoría de las legisladoras participan en comisiones “femeninas” (Heath, Schwindt-Bayer & Taylor-Robinson, 2005, p. 421-422). En otras palabras, el argumento de

la representación sustancial de las mujeres puede perpetuar la desigualdad de género en la participación política aunque de maneras menos evidentes.

### **Los estudios empíricos**

A pesar de sus diferencias, ambas visiones comparten la firme convicción de que es necesaria una mayor cantidad de mujeres participando en los espacios de decisión política. Esta preocupación se ve reflejada en el corpus bibliográfico, donde gran parte de la investigación de género está dedicada a explorar los factores que inciden sobre la proporción de mujeres en el poder legislativo. En este sentido la literatura ha identificado tres tipos de variables explicativas: 1) político-institucionales, 2) socioestructurales y 3) culturales. Estos factores interactúan entre sí, pero las opiniones divergen a la hora de establecer cuál de ellos tiene mayor peso explicativo.

La mayoría de los autores coincide en que los factores culturales son relevantes para explicar la mayor o menor presencia de mujeres en las legislaturas. Se entiende que una cultura de género más igualitaria tiene un efecto positivo sobre el número de mujeres políticas. Sin embargo, demostrar este vínculo no es sencillo, sobre todo en estudios comparados o estadísticos. El principal obstáculo es la falta de indicadores válidos que permitan medir de manera certera las ideas existentes acerca de la participación política de las mujeres en los distintos países (Kunovitch & Paxton, 2003, p. 88).

Muchos autores emplean proxies para medir las actitudes culturales. Aunque existen otras opciones, los indicadores más utilizados para captar ideas acerca del rol que deben ocupar las mujeres son la religión y la región geográfica<sup>5</sup>. Kenworthy y Malami (1999) incluyen la ratificación de tratados internacionales sobre derechos de la mujer (ej. CEDAW) y la legislación vigente sobre el aborto; Robert Matland (1998) emplea ratios de alfabetización, acceso a la educación superior y participación en el mercado laboral de mujeres<sup>6</sup>; y Mi Yung Yoon (2004) mide la cultura patriarcal de países del África subsahariana a partir del porcentaje de mutilaciones genitales realizadas en mujeres.

Paxton y Kunovitch señalan sin embargo que estos indicadores acerca de la ideología de género no son suficientemente precisos (Kunovitch & Paxton, 2003, p. 87-

---

<sup>5</sup> Kenworthy & Malami (1999); Inglehart & Norris (2000); Reynolds (1999); Rule (1987); Tripp & Kang (2007).

<sup>6</sup> Si bien pueden parecer indicadores socioestructurales, el autor considera que estos ratios son evidencia de la cultura de género existente en un país.

89)<sup>7</sup>. Las autoras construyen un nuevo indicador a partir de agregar las respuestas individuales obtenidas por el *World Values Survey*<sup>8</sup> a preguntas sobre la posición de las mujeres en política, educación y empleo. Este indicador les permite medir la mayor o menor hostilidad de la cultura nacional respecto de la participación política de las mujeres. Al comparar los resultados obtenidos de esta forma con las variables políticas, socioestructurales y culturales empleadas en otros estudios estadísticos, observan que la cultura de género es el principal factor explicativo a la hora de entender los niveles de participación legislativa de las mujeres<sup>9</sup>.

Aún así, cabe destacar que las variables político-institucionales consideradas por las autoras, no miden el impacto de la existencia o no de cuotas femeninas. A partir de 1990, la adopción de cuotas se ha extendido enormemente, particularmente en los países menos desarrollados. En consecuencia, sería interesante observar si estos resultados se mantienen al incluir esa variable.

Paxton, Hughes y Green (2006) también han analizado el impacto del contexto internacional sobre el proceso de acceso al poder de las mujeres. Aunque la mayoría de las investigaciones se concentran en los factores domésticos, las autoras destacan el valor explicativo de las variables externas. En particular buscan evaluar los efectos del desarrollo histórico del movimiento internacional feminista, tanto en su institucionalización como en su discurso, sobre la evolución de la participación política de las mujeres en 150 países entre 1893 y 2003. Los resultados conducen a dos importantes conclusiones. Por un lado, a medida que el movimiento feminista se institucionalizaba en el escenario internacional, mayor fue la presión sobre los países para promover la igualdad de género puertas adentro. Por el otro, dado que el contenido del discurso feminista evolucionó durante esos años, el modelo de representación femenina deseable que adoptó cada país varía dependiendo del momento en que estuvo más expuesto a la influencia de actores internacionales.

Volviendo al orden nacional, algunos autores consideran que el nivel de desarrollo económico es otro factor determinante en los niveles de representación femenina. Robert

---

<sup>7</sup> Se emplea el término ideología en el sentido de un conjunto de ideas y actitudes culturales referidas a la posición que deben ocupar las mujeres en la sociedad y en la política, no el sentido de ideología política.

<sup>8</sup> Las autoras explican que si bien la muestra puede parecer pequeña, se mantiene la proporcionalidad ya que el *World Values Survey* se realizó en países de Europa Occidental y Oriental, América del Norte y del Sur, Asia y África. Los países industrializados representan sólo el 22% de la muestra. Se obtuvieron alrededor de 1000-2000 respuestas por país en promedio.

<sup>9</sup> Asimismo, realizan pruebas para comprobar la consistencia de la nueva medida en distintos escenarios, y los resultados son positivos.

Matland (1998, p. 114) sostiene que el desarrollo económico de un país supone varios procesos que aumentan los recursos políticos de las mujeres y remueven barreras existentes a su participación<sup>10</sup>. El autor sostiene que se requiere un mínimo nivel de desarrollo económico para que exista una oferta y demanda de mujeres políticas. Debajo de ese nivel, las fuerzas tradicionales obstaculizan cualquier forma de participación política de las mujeres. Esta visión también recibe el apoyo de Inglehart, Norris y Welzel (2002) quienes concuerdan con la idea de que el proceso de modernización genera cambios culturales, que a su vez proporcionan mayores oportunidades para el involucramiento de las mujeres en la política.

Además del nivel de desarrollo económico, existen factores socioestructurales y político-institucionales que impactan sobre las posibilidades de participación política de las mujeres y sobre la oferta y demanda de mujeres candidatas. Mientras las variables socioestructurales afectan el número de mujeres potencialmente interesadas y capacitadas para ingresar en el mundo de la política, las variables político-institucionales inciden sobre la menor o mayor accesibilidad que ofrecen las instituciones políticas a dichas mujeres.

Los estudios de género establecen la disponibilidad de potenciales candidatas a partir de medir el nivel educativo de las mujeres y su participación en el mercado laboral como profesionales<sup>11</sup>. También hay autores que proponen otros indicadores. Tal es el caso de Andrew Reynolds (1999), quien emplea el índice *Gender Related Development* elaborado por la ONU para medir la situación socioeconómica de las mujeres en 180 países. Los investigadores consideran que cuanto mejor sean los resultados de estos indicadores, mayores recursos tendrán las mujeres para acceder a los puestos de decisión pública. Sin embargo, al igual que lo que sucede con los factores culturales, los estudios realizados muestran que a la hora de explicar la participación política de las mujeres, las explicaciones socioestructurales tiene menor incidencia que los factores político-institucionales.

Una gran parte de la investigación de género desataca el peso explicativo de las variables político-institucionales para entender la proporción de mujeres que acceden a las legislaturas. Se emplea en este caso también una gran variedad de indicadores. Muchos

---

<sup>10</sup> La muestra está compuesta por 24 países desarrollados (advanced industrial democracies) y 16 en vías de desarrollo (less developed countries).

<sup>11</sup> Kenworthy & Malami (1999); Matland (1998); Inglehart, Norris & Welzel (2002); Rule (1987); Rule (1981); Tripp & Kang (2008).

autores consideran, por ejemplo, que el grado de democracia y la experiencia representativa de las mujeres tienen un efecto positivo sobre el acceso e involucramiento de las mujeres en asuntos públicos<sup>12</sup>. Estas variables generalmente se miden empleando índices de democracia (ej. Freedom House) y considerando el tiempo transcurrido desde la primera elección con sufragio femenino. Estudios realizados con métodos estadísticos señalan que el nivel de democracia no es un factor significativo, mientras que la antigüedad del sufragio femenino sí lo es<sup>13</sup>.

Otra variable político-institucional empleada con frecuencia para explicar la participación política de las mujeres es la naturaleza del sistema partidario. Varios autores suponen que la presencia de partidos de izquierda en el gobierno y una baja fragmentación partidaria tienen un efecto positivo sobre la probabilidad de nominación de candidatas femeninas<sup>14</sup>. A pesar de las expectativas, la mayoría de los estudios demuestran que las características del sistema partidario no tienen un impacto significativo<sup>15</sup>. Sin embargo, una investigación realizada Miki Caul (1999) sostiene que el problema de estos estudios es que ubican el nivel de análisis en el sistema partidario, en lugar de los partidos políticos. Según Caul, éstos últimos son los verdaderos gatekeepers del poder político, y por ello la autora considera que es necesario estudiar sus características internas a fin de entender cómo fomentan u obstaculizan el acceso de las mujeres a la actividad parlamentaria. Caul analiza cuatro características partidarias en 12 países industrializados: a) estructura organizativa del partido político, b) ideología partidaria, c) reglas partidarias de género, y d) presencia femenina en las filas del partido. El estudio pone en evidencia la influencia determinante que tienen las variables mencionadas sobre el porcentaje de mujeres parlamentarias, en especial la presencia de activistas mujeres dentro del partido (Caul, 1999, p. 85-90)<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> Kenworthy & Malami (1999, p. 248); Kunovich & Paxton (2003, p. 97); Reynolds (1999, p. 566); Rule (1981, p. 67); Tripp & Kang (2008, p. 348).

<sup>13</sup> Kenworthy & Malami (1999, p. 254); Kunovich & Paxton (2003, p. 98).

<sup>14</sup> Kenworthy & Malami (1999, p. 256); Matland (1998, p. 115); Yoon (2004, p. 457); Reynolds (1999, p. 567).

<sup>15</sup> Con excepción del estudio de Reynolds (1999, p. 568). El autor mide el grado de fragmentación del sistema partidario calculando el ENPP (Effective Number of Parliamentary Parties), concluyendo que cuanto más fragmentado esté el sistema partidario, menores serán las probabilidades de selección de mujeres como candidatas. Santiago Manuel Alles (2008) también obtiene la misma conclusión tras estudiar los determinantes institucionales de la representación femenina en Argentina.

<sup>16</sup> La autora concluye que un alto grado de institucionalización, nominaciones locales, valores de izquierda y posmodernos, cuotas femeninas, y sobre todo la presencia de mujeres en puestos de liderazgo, son las características partidarias que más favorecen la participación política de las mujeres.

Si bien Caul se concentra en las variables partidarias, también analiza el efecto del sistema electoral proporcional (Caul, 1999, p. 90). Su estudio muestra que las reglas electorales son decisivas para entender los incentivos o riesgos que enfrentan los partidos políticos al nominar mujeres como candidatas. La investigación de Caul (1999) coincide con otras investigaciones que también señalan que los sistemas proporcionales ofrecen las mejores condiciones para aumentar la presencia de las mujeres en las legislaturas. Dado que las bancas se repartirán de manera proporcional entre los partidos competidores, incluir mujeres en las listas de candidatos se vuelve menos riesgoso e incluso beneficioso<sup>17</sup>. Hipótesis alternativas sostienen que más allá de la proporcionalidad del sistema, el verdadero factor explicativo es la magnitud del distrito: las probabilidades de ingreso de las mujeres a las legislaturas aumentan cuando hay varias bancas en elección<sup>18</sup>. Algunos investigadores llegan incluso a argumentar que el factor realmente determinante es la magnitud del partido, esto es el número de bancas que un partido político realmente espera obtener tras las elecciones<sup>19</sup>.

Otro factor institucional mencionado en la literatura de género hace referencia a las listas partidarias, explicando que las listas cerradas y bloqueadas son más favorables para la elección de mujeres legisladoras. Dado que no hay posibilidad de modificar la boleta electoral, los electores deben respetar la decisión partidaria en cuanto a la selección de candidatos y el orden en que aparecen (Tula, 2001, p. 26). Esto es particularmente beneficioso bajo un régimen de cuotas electorales.

Las cuotas de género comenzaron a recibir especial atención de los investigadores sociales durante la década de 1990, cuando un creciente número de países adoptaron este tipo de medidas afirmativas para impulsar la participación política de las mujeres. Durante los años 70, los principales partidos políticos en algunos países desarrollados habían adoptado, con carácter voluntario, cuotas femeninas para sus listas de candidatos. En la

---

<sup>17</sup> Incluir mujeres en las listas partidarias puede ayudar a captar nuevo electorado. Tripp & Kang (2008, p. 350); Green, Hughes & Paxton (2006, p. 912-915); Fugiero, Nyiri & Vengroff (2003, p. 165-166); Rule (1987, p. 481); Kunovich & Paxton (2003, p. 98-99); Reynolds (1999, p. 569); Matland (1998, pp 115).

<sup>18</sup> Cuantas más bancas estén en competencia por distrito, más aumentará la cantidad de mujeres legisladoras. La evidencia empírica muestra una relación significativa entre ambas. Sin embargo, algunos autores señalan que la correlación con el sistema proporcional es tan alto que ambas variables no pueden ser consideradas por separado. Kenworthy & Malami (1999, p. 254); Rule (1987, p. 481).

<sup>19</sup> Cuanto mayor sea la magnitud partidaria, más aumentará el número de mujeres legisladoras. La evidencia empírica sin embargo no muestra una relación significativa entre ambos. Fugiero, Nyiri & Vengroff (2003, p. 167); Jones (1998, p. 14); Jones (2004, p. 1217-1220).



última década del siglo XX, sin embargo, se produjo una importante innovación con la aparición de las leyes de cupos femeninos. El primer país en adoptar cupos legislativos obligatorios fue Argentina en 1991. A partir de entonces, gracias al aval de la Conferencia de Beijing (1995) y de diversos organismos internacionales, el número de países que contemplan arreglos institucionales similares para luchar contra la subrepresentación de las mujeres aumentó significativamente. Actualmente, un total de 107 países cuenta con alguna forma de cuota femenina para sus elecciones legislativas<sup>20</sup>.

### **Cuotas femeninas: La vía acelerada**

Las cuotas femeninas constituyen un mecanismo institucional diseñado para asegurar un acceso más equitativo, en términos de género, al poder legislativo. Se trata de una medida de discriminación positiva que establece un porcentaje o número mínimo para la representación de grupos históricamente excluidos, en este caso las mujeres (Dahlerup, 2006, p. 19).

Dahlerup (2006) identifica cinco tipos de cuotas dependiendo de la etapa del proceso electoral en la que se introduce y de si la cuota posee un mandato legal o no (cuadro 1).

*Cuadro 1: Tipos de cuotas femeninas*

	<b>Aspirantes</b>	<b>Candidatos</b>	<b>Legisladores Electos</b>
<b>Cuotas legales</b>	-	Cuotas para candidatos	Escaños reservados
<b>Cuotas voluntarias</b>	Cuotas para aspirantes	Cuotas para candidatos	Escaños reservados

Fuente: Dahlerup (2006, p. 21)

No obstante, los tipos más comunes son las cuotas legales que modifican la composición de las listas partidarias o de las legislaturas (escaños reservados), así como las cuotas adoptadas voluntariamente por algunos partidos políticos para conformar sus listas de candidatos.

Es interesante notar el vínculo existente entre las cuotas de género y el discurso sobre la masa crítica de mujeres. Como ya se ha mencionado, el discurso de la masa crítica sostiene que el acceso de las mujeres a la legislatura debe alcanzar una proporción mínima

<sup>20</sup> Datos obtenidos de Quota Project. *Search Database*. (Online). Acceso 2011, Octubre 10 en: [www.quotaproject.org](http://www.quotaproject.org).



a fin de garantizar la representación de los intereses de las mismas. Durante los años 90, hubo un entusiasmo generalizado acerca de la potencialidad de las cuotas para generar esta masa crítica de mujeres. Las leyes de cuotas suponían, en términos de Dahlerup (2006, p. 14-15), una *vía acelerada* para alcanzar una representación de género, descriptiva y por ende sustancial, más igualitaria. Al aparecer una medida que permitía saltar las barreras que impedían el acceso de las mujeres a los puestos de decisión pública, muchos consideraron que ya no iba a hacer falta esperar que el paso del tiempo resolviera las desigualdades de género (*vía gradual*).

No obstante, existe un debate teórico acerca de la conveniencia de adoptar cuotas femeninas. Las posturas están divididas en dos bandos que, como explica Dahlerup (2007, p. 74-76), tienen que ver con los distintos significados que puede adoptar el concepto de igualdad. Para los liberales que conciben a la igualdad como igualdad de oportunidades, las cuotas femeninas alteran la libre competencia y por ende tienen un efecto social negativo. Desde este punto de vista, la mejor solución es permitir que el curso de la historia corrija gradual y progresivamente las desigualdades de género. Los que defienden las cuotas femeninas argumentan que, en cambio, las oportunidades raramente son iguales entre varones y mujeres, por lo que es necesario introducir medidas afirmativas o de discriminación positiva que aseguren la igualdad en los resultados.

Los resultados obtenidos por las cuotas son variados. Las cuotas tuvieron su mayor éxito en el plano descriptivo de la representación. Efectivamente existe una relación positiva y significativa entre adopción de cuotas legales y aumento de mujeres legisladoras. Aún así, la mayoría de los autores coincide en que este efecto está mediado por otros factores institucionales más tradicionales, como las reglas electorales. En particular se sostiene que la efectividad de las cuotas aumenta cuando operan en distritos plurinominales, con sistemas proporcionales y listas cerradas<sup>21</sup>. Mientras que los distritos plurinominales y los sistemas proporcionales junto con cuotas legislativas incentivan la nominación de mujeres y facilitan su elección, las listas cerradas impiden que los votantes remuevan a las candidatas de las listas partidarias.

Los estudios también revelan que no todos los tipos de cuotas legales son iguales. De hecho, la redacción de la norma tiene un impacto considerable sobre los efectos de la

---

<sup>21</sup> Caul (1998); Tripp & Kang (2008); Yoon (2004); Jones (1998); Borner, Caminotti & Marx (2006).

misma (Jones, 2008, p. 68). Los diseños más exitosos son aquellos que incluyen un mandato de emplazamiento explícito, sanciones en caso de incumplimiento y aclaraciones respecto de si la cuota supone un mínimo o un máximo esperado. De esta manera, los partidos políticos, que la mayoría de las veces son reacios a aplicar la norma, se ven obligados a cumplir el cupo y a ubicar a sus candidatas en puestos con probabilidades de resultar electas. Esto último es particularmente importante ya que se ha observado que, en ausencia de especificaciones precisas acerca del orden en que deben aparecer las candidatas en las listas partidarias, éstas son ubicadas en los últimos puestos donde las probabilidades de resultar electas son casi nulas.

Si bien las cuotas han facilitado la formación de masas críticas de mujeres en las legislaturas de muchos países, la expectativa de que estos contingentes de legisladoras iban a promover intereses femeninos no siempre se cumplió. La literatura de género muestra resultados muy diversos, y esas observaciones condujeron a una reevaluación de la teoría de la masa crítica. Sarah Childs y Mona Lena Krook presentaron en el año 2005 un estudio sobre los orígenes del discurso de la “masa crítica”, con el fin de comprender las dificultades que enfrenta el mismo al aplicarse a la realidad (Childs & Krook, 2005). Las autoras analizan los textos clásicos de Rosabeth Moss Kanter (1977) y Drude Dahlerup (1988) y descubren que la literatura académica hizo en realidad un mal uso de las ideas planteadas por esas autoras. Por un lado, muchos autores ignoran que Kanter, además de anticipar que el aumento numérico de las mujeres podía generar cambios sustanciales en contextos dominados por varones, también reconocía otros dos escenarios posibles: un mayor número de mujeres que, en lugar de fomentar una identidad de grupo, aumenta las diferencias entre ellas; o el caso de pocas mujeres con una fuerte identidad feminista que logran grandes cambios para las mujeres en general. Dahlerup, por su parte, sostiene que en lugar de masas críticas, lo importante son los “actos críticos que mejoran considerablemente la situación de una minoría y preparan el terreno para nuevos cambios” (Dahlerup, 2005, p. 3). Luego de hacer este análisis, Childs y Krook concluyen que los estudios de género deben “reformular la pregunta de investigación de cuándo las mujeres hacen una diferencia a cómo se produce la representación sustancial de las mismas” (Childs & Krook, 2005, p. 13). Lo importante, sostienen, no es el número de legisladoras sino los actores críticos que actúan a favor de los intereses de las mujeres.

Desde otra perspectiva, Franceschet y Piscopo (2008) argumentan que el problema que enfrentan los estudios sobre los efectos sustanciales de las cuotas radica en el concepto mismo de la representación sustancial. La mayoría de los estudios parte de una visión unidimensional de lo que significa actuar a favor de los intereses femeninos. Mientras que para unos la representación sustancial se entiende como legislación aprobada a favor de los intereses femeninos (legislative outcomes), para otros significa introducir cambios en la agenda legislativa aún cuando esto no necesariamente se manifieste como legislación aprobada (legislative process). Las autoras sostienen que la “representación sustancial” es en realidad un concepto bi-dimensional que contempla tanto el proceso como el resultado. A la hora de evaluar el impacto de las cuotas es indispensable tener esto en cuenta, ya que éstas pueden facilitar la representación sustancial de las mujeres en una o en ambas dimensiones<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Las autoras estudian el caso argentino, apoyando sus conclusiones en entrevistas realizadas a legisladores/as. La adopción de cuotas generó un fuerte efecto de mandato, dado que las legisladoras entrevistadas sentían la obligación de representar los intereses femeninos. Sin embargo, las mujeres incorporadas gracias a las cuotas muchas veces enfrentan acusaciones de actuar como “mujeres de” o ser “las locas del 50-50”, lo cual disminuye su capacidad para sumar apoyos y lograr la sanción de sus proyectos. Estas observaciones son consistentes con el estudio de Archenti y Johnson (2006), el cual demuestra que tras la adopción de los cupos y el consiguiente aumento en el número de legisladoras, aumentó significativamente la cantidad de proyectos de ley presentados tratando asuntos femeninos, pero no necesariamente la cantidad de legislación aprobada.

## **El antecedente federal: Ley 24.012 de Cupos Femeninos**<sup>23</sup>

Tras repasar la bibliografía, resulta llamativo que salvo escasas excepciones<sup>24</sup> la mayoría de las investigaciones de género se realizan con datos de nivel nacional, mientras que los procesos ocurridos en niveles inferiores de gobierno pasan desapercibidos.

El presente trabajo realiza un aporte al campo de estudio sobre la representación femenina ya que analiza la participación legislativa de las mujeres en las provincias de nuestro país entre 1989 y 2009. En esta sección del trabajo, estudiaremos la evolución del porcentaje de legisladoras provinciales, y el impacto que las reglas electorales y la sanción de leyes de cuotas de género tuvieron sobre dicha evolución. Primero, no obstante, haremos una breve reseña sobre la adopción e implementación de la Ley Nacional de Cupos Femeninos.

Al entrar en la última década del siglo XX, Argentina se encontraba entre los países con menor participación femenina en el poder legislativo. En el año 1991, apenas 5,02% de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional eran mujeres<sup>25</sup>. Con el objetivo de superar el problema de la subrepresentación femenina en nuestro país, se sancionaron leyes que establecen un cupo mínimo obligatorio de mujeres en las listas de candidatos que los partidos presentan para las elecciones legislativas. El primer paso se dio a nivel federal, cuando el 6 de Noviembre de 1991 se sancionó la Ley 24.012 para la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

La ley 24.012, mejor conocida como la Ley de Cupos Femeninos, obliga a todos los partidos políticos a incorporar un 30% de mujeres en sus listas de candidatos para diputados nacionales. La norma exige además que las candidatas sean ubicadas en “proporciones con posibilidad de resultar electas” y sanciona el incumplimiento de cualquiera de sus requisitos con la no oficialización de la lista<sup>26</sup>. La ley fue seguida por dos decretos reglamentarios, el primero en el año 1993 y el segundo en el año 2000. Este último decreto dictaminó, entre

---

<sup>23</sup> El desarrollo de esta sección se basa en la investigación realizada por Tula, M. I. (2004) en su trabajo *La Ley de Cupos en la Argentina: Reforma electoral y representación femenina*, presentado para el XXV Congreso Internacional de LASA. Nevada, Las Vegas, p. 4-7.

<sup>24</sup> Jones (1998); Fugiero, Nyiri & Vengroff (2003).

<sup>25</sup> Datos obtenidos de Inter-Parliamentary Union. “Parline” database. (Online) Acceso 2012, Enero 15 en: <http://ipu.org/english/home.htm>

<sup>26</sup> Ley 24.012, Art. 1º, Noviembre 6 de 1991.

otras cosas, que los cupos fueran adoptados para la totalidad de cargos electivos de Senadores, Diputados y Constituyentes Nacionales<sup>27</sup>.

Como era de esperarse, la adopción de la Ley de Cupos Femeninos generó debates y controversias. Si bien la votación en la Cámara de Diputados a favor de los cupos fue mayoritaria, el debate legislativo previo fue extenso. La discusión en el recinto se dividió en dos grupos opuestos, que fundamentaron sus posturas con argumentos de raíz filosófica (Tula, 2004, p. 4-7). Quienes rechazaban el proyecto, en su mayor parte diputados provenientes de la UCeDé, argumentaron que la ley iba en contra de principios liberales, ya que implicaba injerencias externas que atentaban contra la igualdad entre los individuos. Desde este punto de vista, los cupos suponían una diferenciación disruptiva del proceso electoral (Archenti, 2003, p. 5). Por el contrario, quienes estaban a favor de la medida, se respaldaron en la idea de que varones y mujeres son diferentes, y defendieron la adopción de la ley de cupos como una medida transitoria, útil para corregir la desigualdad de oportunidades que enfrentan éstas últimas para acceder a la representación legislativa.

Al igual que la aprobación de la ley, la implementación de los cupos femeninos tampoco fue sencilla (Tula, 2004, p. 8-10). Los partidos políticos interpretaron el cupo de 30% como un techo máximo, en lugar de un porcentaje mínimo. Es más, muchos partidos aprovecharon la falta de precisión del texto de la norma para ubicar a las candidatas en los últimos lugares de las listas (Caminotti, 2009, p. 22). Estas cuestiones se volvieron por demás problemáticas dado que la impugnación de las listas partidarias tenía que ser realizada por las mismas candidatas perjudicadas (Tula, 2004, p. 9). Hubo casos aislados de candidatas que recurrieron a la Justicia para intentar corregir esta situación, sin embargo en la mayoría de los casos las querellas terminaron en un impasse debido a las distintas interpretaciones de la ley<sup>28</sup>.

En este punto es importante destacar el papel desempeñado por el Poder Ejecutivo Nacional, ya que su respaldo a la Ley de Cupos Femeninos fue clave en la etapa de implementación. Este respaldo se materializó a través de tres decretos presidenciales y la modificación del artículo 37 de la Constitución Nacional en la Reforma de 1994. En 1992,

---

<sup>27</sup> Decreto 1246/2000, Art. 1º, Marzo 8 de 1993.

<sup>28</sup> Los juristas se dividieron en dos grupos: quienes consideraban que la nueva normativa era discriminatoria contra los hombres, al ir en contra del principio de igualdad ante la ley establecido en la Constitución; y quienes consideraban que los cupos estaban amparados por la Ley 23.179 que permite la adopción temporaria de medidas de discriminación positiva (Tula, 2004, p. 9).

el Presidente Méнем promulgó el Decreto 1426 por el cual creaba el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM). La finalidad de este nuevo organismo era promover la aplicación de la norma y brindar a las mujeres políticas de todo el país asesoramiento acerca de su derecho a ser candidatas para el Congreso Nacional. Sin embargo, en los años siguientes a su creación, el CNM viose restringido a jugar un rol más bien de “apoyo moral”, ya que no poseía autoridad para denunciar legalmente los casos en los que la ley no era observada (Tula, 2004, p. 9). Esta situación fue revertida tras la reforma constitucional de 1994, mediante la cual se reconoció la legitimidad de las asociaciones defensoras de derechos colectivos para interponer acciones de amparo judicial y que, en consecuencia, permitió al CNM impugnar ante la Justicia aquellas listas que incumplieran la Ley de Cupos Femeninos<sup>29</sup>.

Un año después de la creación del Consejo Nacional de las Mujeres, en vistas a la renovación legislativa de 1993 y considerando que los partidos políticos realizaban una interpretación minimalista de la ley 24.012, el Poder Ejecutivo decidió promulgar un segundo decreto con fines reglamentarios. El Decreto 379 estableció que la finalidad de la Ley de Cupos Femeninos es “lograr la integración efectiva de las mujeres en la actividad política”, y dictaminó que el cupo de 30% debe interpretarse como una cantidad mínima (art. 2º), que las listas de candidatos deben incluir una mujer por cada dos varones (art. 4º y 5º), y finalmente que los jueces electorales pueden pedir la modificación de aquellas listas que no cumplan con los requisitos de la ley, estando los partidos políticos obligados a realizar estas modificaciones dentro de las 48 hs (art. 8º).

No obstante, el Decreto 379 no logró resolver los dilemas en torno las candidaturas femeninas, ya que persistían los cuestionamientos acerca de la constitucionalidad de la ley 24.012. A fin de acallar estas críticas, durante la reforma constitucional de 1994 se ratificó la *Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer* (CEDAW) y se acordó modificar el artículo 37 para incluir la siguiente frase: “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas (...)”. De esta manera, se estableció la

---

<sup>29</sup> “Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.” (Constitución Nacional, Art. 43, segundo párrafo)

legitimidad de las cuotas femeninas y se puso fin a la discusión sobre si constituyen una medida discriminatoria contra los hombres o no.

El siguiente y último paso, lo dio el Presidente Fernando De la Rúa en el año 2000, cuando promulgó el Decreto 1246. La nueva reglamentación estableció de manera precisa el lugar que las candidatas deben ocupar en las listas partidarias dependiendo del número de bancas que se renuevan<sup>30</sup>. Por otro lado, el decreto también extendió el campo de aplicación de la Ley de Cupos Femeninos a los comicios para Senadores y Constituyentes Nacionales. Gracias a este decreto fue posible resolver la ambigüedad acerca de lo que significa ubicar a las candidatas “en proporciones con posibilidad de resultar electas” (Caminotti, 2009, p. 22).

A pesar de los obstáculos iniciales, es indiscutible que la introducción de cuotas femeninas para las elecciones legislativas nacionales supuso un gran avance en materia de igualdad de género. Según datos recopilados por la Unión Interparlamentaria, el porcentaje de mujeres en la Cámara Nacional de Diputados había aumentado a 30,74% en el año 2001, y en el año 2011, a 37,4%<sup>31</sup>. Estos resultados ubican a la Argentina entre los primeros países a nivel mundial y regional en lo que respecta a participación legislativa de mujeres, superando ampliamente el promedio mundial de 19,7% y el promedio regional de 22,6%<sup>32</sup>.

Cabe preguntarse qué ocurre con la implementación de los cupos femeninos en las provincias. La Argentina es un Estado federal, donde las provincias gozan de autonomía política para dictar su propia legislación electoral y para elegir a sus autoridades políticas. Por eso, a pesar de que el Congreso Nacional adoptó la ley de cupos en 1991, ésta no afectaba los Códigos Electorales Provinciales y por ende no se aplicaba para las elecciones legislativas provinciales. Cada provincia debía sancionar su propia ley de cupos femeninos si deseaba seguir la iniciativa nacional. Durante la década de 1990, la mayoría de las legislaturas provinciales sancionaron sus propios cupos femeninos y las restantes siguieron el ejemplo en los años posteriores.

No obstante, la proliferación de leyes provinciales de cupos femeninos ha pasado desapercibida en el ámbito de la investigación académica. Salvo algunas excepciones

---

<sup>30</sup> Anexo 1 del Decreto 1246/2000.

<sup>31</sup> Datos obtenidos de Inter-Parliamentary Union. “Parline” Database. (Online) Acceso 2012, Enero 15 en: <http://ipu.org/english/home.htm>

<sup>32</sup> En Enero 2012, Argentina se encontraba en el puesto 17 a nivel mundial, con un 37.4% de mujeres diputadas. Datos obtenidos de Inter-Parliamentary Union. “Parline” Database. (Online). Acceso 2012, Enero 15 en: <http://ipu.org/english/home.htm>

(Jones 1998, Tula 2004, Caminotti 2009), la mayor parte de los estudios de género realizados en nuestro país se ha enfocado en los efectos la Ley Cupos Femeninos del Congreso Nacional. Consciente de este vacío, y entendiendo que la vida parlamentaria de las provincias no sigue necesariamente las tendencias nacionales, el presente trabajo busca aportar conocimiento sobre la representación femenina a nivel subnacional.



## Evolución de la Representación Descriptiva de las Mujeres en las Provincias Argentinas. 1989-2009

La sanción en el año 1991 de la Ley 24.012 de Cupos Femeninos para las elecciones legislativas nacionales supuso un gran avance en materia de representación de género en nuestro país. La adopción de esta medida de discriminación positiva no sólo implicó una innovación institucional vanguardista, también ubicó a Argentina entre los países con mayor participación de mujeres en las legislaturas nacionales.

Adicionalmente, la Ley 24.012 generó un llamativo efecto de contagio sobre las provincias argentinas (Jones, 1998, p. 6). Cabe recordar que esta ley dejaba intactos los Códigos Provinciales Electorales, por lo que cada provincia tenía la opción de legislar o no sus propias cuotas de género para los comicios legislativos. Las provincias no tardaron en seguir el ejemplo del Congreso Nacional.

### **Los cupos provinciales: El diseño de las normas**

Comentábamos arriba que uno de los efectos de la ley nacional de cupos femeninos fue la adopción por parte de la mayoría de las legislaturas provinciales de iguales medidas para impulsar la representación femenina. Entre los años 1992 y 1998, diecisiete distritos (16 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) adoptaron sus propias leyes de cupos, mientras que los demás distritos lo hicieron a partir del año 2000. Actualmente, la legislación electoral de todas las provincias argentinas contempla cuotas de candidatas para los comicios legislativos.

*Cuadro 2: Años de sanción de las leyes de cupos femeninos provinciales.*

Cupo	Año Sanción											Total Provincias	
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	2000	2002	2003	2010		2011
25%												Entre Ríos	1
30%	Chaco Corrientes La Rioja Santa Cruz Santa Fe Chubut	Misiones	La Pampa Salta San Juan Tucumán	Buenos Aires Aires Formosa	CABA Neuquén	Catamarca	Tierra del Fuego	Mendoza		San Luis	Jujuy		20
50%								Santiago del Estero Córdoba	Rio Negro				3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Consejo Nacional de las Mujeres.

En el cuadro 3 se observa que un elemento característico de esta ola de adopción de cuotas de género a nivel subnacional es que la mayoría de las leyes adoptadas reproducen

los criterios de la ley nacional. En lo que concierne al porcentaje del cupo, dieciocho provincias lo establecieron en 30% del total de candidatos, al igual que el Congreso Nacional. Formosa y Santa Fe, en cambio, sancionaron cupos femeninos de 1/3 de las listas partidarias. Córdoba, Río Negro y Santiago del Estero hicieron una interpretación más generosa del principio de igualdad de género y elevaron sus cupos femeninos al 50%. La última provincia en legislar cuotas de género fue Entre Ríos, que tras varios intentos fallidos finalmente adoptó a principios de 2011 un cupo de 25%<sup>33</sup>.

En cuanto a las reglas de posición de las candidatas, casi todas las leyes provinciales incluyen mandatos de emplazamiento. La distribución generalmente adoptada es la de una mujer por cada dos varones. Las únicas dos excepciones son San Juan y Corrientes, cuyas leyes no especifican la posición que deben ocupar las mujeres en las listas de candidatos. En Corrientes esta omisión fue corregida a través del Decreto 135 del año 2001, que indica de manera explícita la ubicación que deben ocupar las candidatas en las listas partidarias y prohíbe la oficialización de aquellas listas que no cumplan estas directivas.

Por último, en todas las provincias se contemplan sanciones para aquellas listas partidarias que no respetan los cupos femeninos y sus requisitos. Al igual que la Ley 24.012, la sanción implica la no oficialización de la lista de candidatos. Hasta el año 2001, Corrientes era la única provincia que no sancionaba el incumplimiento de los cupos femeninos, pero como se menciona arriba, esta situación cambió tras el Decreto 135.

La redacción de la norma es un factor clave para entender el efecto de las cuotas femeninas sobre la representación descriptiva de las mujeres. El impacto de las cuotas es mayor cuando incluyen mandatos explícitos respecto del posicionamiento de las candidatas y sanciones en casos de incumplimiento del cupo (Jones, 2008, p. 68). De esta manera se evita que los partidos políticos ignoren el cupo o ubiquen a las candidatas en las últimas posiciones de las listas partidarias, dejándolas con escasas probabilidades de resultar electas.

---

<sup>33</sup> En la reforma constitucional de 2008, Entre Ríos incorporó el principio de equidad de género para el acceso a las funciones públicas. Sin embargo, la necesidad de legislar y reglamentar la implementación de este principio demostró ser un obstáculo importante. Las distintas interpretaciones e intereses en torno a la definición del cupo impidieron en varias ocasiones la sanción de una ley. La adopción a principios de 2011 de un cupo de 25% de candidatas generó controversia, ya que muchos grupos lo consideraron una tergiversación del principio de equidad de género establecido en la constitución provincial.

Cuadro 3: Características de las leyes de cupos femeninos provinciales.

Provincia	Ley N°	Cupo	Mandato de Emplazamiento	Sanciones
Buenos Aires	11733	30%	SI	SI
CABA	Art.36° de la Constitución	30%	SI	SI
Catamarca	4.916 - Adhesión a la Ley Nacional 24.012	30%	SI	SI
Corrientes	4673	30%	NO	NO
Chaco	3.747 - Adhesión a la Ley Nacional 24.012	30%	SI	SI
Chubut	Adhesion al CNE	30%	SI	SI
Cordoba	8901	50%	SI	SI
Entre Ríos	10012	25%	SI	SI
Formosa	1155	33%	SI	SI
Jujuy	5668	30%	SI	SI
La Pampa	1593	30%	SI	SI
La Rioja	5705	30%	SI	SI
Mendoza	6831	30%	SI	SI
Misiones	3011	30%	SI	SI
Neuquén	2161	30%	SI	SI
Río Negro	3717	50%	SI	SI
Salta	6782	30%	SI	SI
San Juan	6515	30%	NO	SI
San Luis	5.542 R	30%	SI	SI
Santa Cruz	2302	30%	SI	SI
Santa Fe	10802	33%	SI	SI
Santiago del Estero	6509	50%	SI	SI
Tierra del Fuego	408	30%	SI	SI
Tucumán	6592	30%	SI	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Consejo Nacional de las Mujeres

No obstante, el texto de la ley no es el único factor que condiciona el impacto de los cupos. La bibliografía también destaca la importancia del contexto institucional en el que se inscriben las cuotas femeninas, particularmente las reglas electorales. Distintas investigaciones muestran que las cuotas de género obtienen mejores resultados cuando se implementan en distritos de gran magnitud, con sistemas proporcionales y listas cerradas y bloqueadas<sup>34</sup>. En el caso de los cupos femeninos provinciales, este punto ha sido fuente de críticas. Algunos autores consideran que las normativas provinciales, al ser redactadas siguiendo el modelo de la Ley 24.012, no contemplaron las particularidades electorales de cada provincia y la manera en que éstas interactúan con sus respectivas cuotas legislativas (Lubertino, 2005, p. 131).

A continuación se describen los sistemas electorales provinciales y se evalúa el impacto de éstos y de los cupos femeninos sobre el porcentaje de legisladoras en las provincias argentinas.

<sup>34</sup> Caul (1998); Tripp & Kang (2008); Yoon (2004); Jones (2008); Borner, Caminotti & Marx (2006).

### **Sistemas electorales provinciales. Diversidad organizativa<sup>35</sup>**

Existe una gran diversidad de formas de organización e integración de los poderes legislativos provinciales (ver cuadro 4 en el Anexo). Si se consideran las distintas reformas constitucionales ocurridas entre 1989 y 2009, esta variación puede incluso tener lugar en una misma provincia.

Considerando las formas de organización de las legislaturas provinciales, puede señalarse que el primer rasgo que las diferencia es la cantidad de cámaras que componen el poder legislativo. Ocho distritos poseen legislaturas bicamerales (Entre Ríos, Buenos Aires, Corrientes, Catamarca, Mendoza, Salta, San Luís y Santa Fe), mientras que el resto de las legislaturas provinciales son unicamerales. El caso de Córdoba es particular ya que antes de la reforma constitucional del año 2001 tenía un poder legislativo bicameral que fue luego reemplazado por una legislatura unicameral.

Otra variable en donde se observa una gran variación entre provincias, es en el tamaño de las legislaturas. La provincia de Buenos Aires posee la Cámara de Diputados de mayor tamaño, con 92 miembros, y Tierra del Fuego posee la legislatura más pequeña con sólo 15 legisladores. Entre ambos extremos se encuentran legislaturas de tamaños muy diversos, aunque a grandes trazos los legislativos más grandes se encuentran en Córdoba, Ciudad de Buenos Aires, Salta, Santa Fe, Tucumán y Jujuy; y las legislaturas de menor tamaño se hallan en La Pampa, Santa Cruz, Corrientes, Chubut y La Rioja. Cabe también notar que algunas provincias han modificado el tamaño de sus legislaturas mediante sucesivas reformas constitucionales. Ese es el caso de Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, La Rioja, y Entre Ríos. Exceptuando la última reforma constitucional santiagueña, en todos los casos las reformas implicaron un aumento del tamaño de las legislaturas.

Por último, los mandatos de los diputados duran cuatro años en todas las legislaturas provinciales. En cambio, el tipo de renovación varía según el caso pudiendo ser parcial, cada dos años, o completa, cada cuatro años. Doce legislaturas provinciales se renuevan de manera parcial: Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta, San Luís, Formosa. En las provincias restantes las legislaturas se renuevan íntegramente cada cuatro años. Si bien Santa Cruz y Santiago

---

<sup>35</sup> El desarrollo de esta sección se basa en el artículo de Tula, M. I. (2001, Septiembre). *La reforma política en las provincias argentinas*, presentado en el XXIII Congreso Internacional de LASA, Washington DC.

del Estero actualmente forman parte de este segundo grupo, no lo hacían antes de las reformas constitucionales de 1998 y 2005, ya que sus legislaturas se constituían mediante un procedimiento de renovación parcial.

En relación a las formas de integración del poder legislativo, es notoria la diversidad de arreglos electorales a nivel subnacional. Para empezar, existen cuatro criterios para determinar la magnitud del distrito electoral en nuestro país: a) distrito único considerando el total del territorio provincial; b) por secciones electorales; c) por departamentos o d) por sistemas segmentados que combinan algunos de los criterios anteriores. Teniendo en cuenta que los procedimientos de renovación legislativa pueden afectar la magnitud distrital (Tula, 2001, p. 21), las provincias con distritos electorales grandes, que en este trabajo asumimos son aquellos que superan los 30 escaños, son: Santiago del Estero (tras la reforma del año 2005), Córdoba (tras la reforma de 2001), Santa Fe, Neuquén, Ciudad de Buenos Aires y Entre Ríos (tras la reforma de 2008).

En cuanto a fórmula electoral, se observa que un total de dieciocho provincias aplican reglas proporcionales para el reparto de las bancas, empleando en la mayoría de los casos el sistema D'Hondt: Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Luí, Tierra del Fuego, Tucumán, Formosa, Santiago del Estero (tras la reforma constitucional de 2005) y Río Negro. Antes de la reforma constitucional de 1998, Santa Cruz también pertenecía a este grupo. Las provincias de Entre Ríos, Chubut y Santa Fe aplican reglas mayoritarias (también lo hacían Córdoba antes de 2001 y Santiago del Estero antes de 2005). Por su parte, las legislaturas de San Juan, Santa Cruz (tras la reforma en 1998) y Córdoba (tras la reforma en 2001) combinan fórmulas mayoritarias y proporcionales.

Por último, el procedimiento más difundido de voto para diputados provinciales en nuestro país es la lista de partido cerrada y bloqueada. La única excepción es Tierra del Fuego que incorporó en 1991 el “sistema de tachas”, posibilitando el voto preferencial del electorado<sup>36</sup>.

En este trabajo consideramos que la interacción entre las particularidades electorales de cada provincia y las respectivas leyes de cupos explica las diferentes proporciones de mujeres que acceden a las legislaturas provinciales. Suponemos que la combinación

---

<sup>36</sup> En 1998 se estableció por ley que no serían consideradas las tachas que no superasen la mayoría absoluta del total de votos válidos emitidos a favor de cada lista (Tula, 2001, p. 26-29).

institucional que más favorece la representación femenina tiene las siguientes características:

- a) sistema electoral proporcional
- b) distritos electorales grandes
- c) cupos femeninos legales para regular la integración de las listas partidarias

### **Evolución de la representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas provinciales**

Como fue anticipado, el principal objetivo de este capítulo consiste en hacer una descripción de la evolución ocurrida entre 1989 y 2009 en el nivel de participación de las mujeres en las legislaturas provinciales. El análisis considerará el impacto del sistema electoral provincial y de la adopción de cuotas de género sobre dicho nivel.

Los datos que aparecen en el cuadro 5 revelan varias cuestiones. En primer lugar, si se considera la totalidad de los distritos subnacionales, el porcentaje promedio de representación femenina para el período 1989-2009 es 22,62%, esto es, unos 10 puntos porcentuales debajo del cupo promedio de 33% establecido por las leyes provinciales. Este dato indica que si bien durante el período evaluado la casi totalidad de las provincias sancionaron leyes de cupos<sup>37</sup>, el nivel promedio de representación femenina en gran parte de las provincias no ha alcanzado los mínimos estipulados en sus leyes.

Este valor (22,62%), sin embargo, es un porcentaje agregado y no refleja la enorme variación interprovincial que se observa en la representación femenina. De hecho, las legislaturas provinciales pueden ser agrupadas de acuerdo a sus niveles promedio de representación femenina para el período 1989-2009 en cuatro grupos. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Rioja se encuentran en los extremos opuestos, con promedios de 36,11% y 8,60% de legisladoras respectivamente. Las legislaturas provinciales de Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Tucumán, Mendoza y Salta tuvieron promedios de representación femenina entre el 10% y el 20%. El grupo mayoritario está conformado por las provincias restantes que promediaron entre un 20% y un 30% de legisladoras durante el período.

---

<sup>37</sup> En el período estudiado Entre Ríos y Jujuy aún no habían sancionado sus leyes de cupos femeninos.

Los niveles de participación femenina en las legislaturas provinciales no se mantuvieron estables durante el período. La tasa de crecimiento subnacional del porcentaje de legisladoras para el período 1989-2009 fue de 2,88 puntos porcentuales, lo cual significa que durante el período hubo en promedio un aumento en el acceso de mujeres a las legislaturas provinciales.

Si consideramos las tasas de crecimiento propias de cada provincia observamos que Santa Fe, Neuquén, La Pampa y Río Negro presentan las tasas de crecimiento promedio más altas para el período 1989-2009<sup>38</sup>, mientras que San Juan, Ciudad de Buenos Aires, Tierra del Fuego y Salta presentan las tasas de crecimiento promedio más bajas<sup>39</sup>. Cabe aclarar, sin embargo, que en los casos de Ciudad de Buenos Aires y Tierra del Fuego, donde las tasas de crecimiento son nulas, también se observa un elevado porcentaje promedio de mujeres en el legislativo, por lo que la situación para las candidatas no es tan desventajosa como podría suponerse. En cambio sí lo es en los casos de San Juan y Salta, donde la baja tasa de crecimiento se combina con un bajo nivel de representación femenina promedio. Particularmente crítica es la evolución de la representación de género en la provincia de San Juan, donde la tasa de crecimiento para el período es negativa, lo cual explica que el porcentaje de mujeres que ingresan a la legislatura haya bajado.

---

<sup>38</sup> Tasas de crecimiento 1989-2009. Santa Fe: 6,5. Neuquén: 5,71. La Pampa: 5,31. Río Negro: 5,23. La tasa de crecimiento promedio de Santiago del Estero no es considerada, ya que los datos para el período 2002-2005 no pudieron obtenerse debido a falta de información.

<sup>39</sup> Tasas de crecimiento 1989-2009. CABA: 0. Tierra del Fuego: 0. Salta 0,83. San Juan: -1,09.

*Cuadro 5: Representación femenina y Tasa de crecimiento. 1989-2009.*

<b>Distrito</b>	<b>Representación femenina 1989-2009</b>	<b>Tasa de crecimiento 1989-2009</b>
CABA	36,11%	0,00
Tierra del Fuego	29,33%	0,00
Río Negro	28,37%	5,23
Misiones	28,06%	1,08
Cordoba	28,03%	4,16
Chaco	27,56%	1,88
La Pampa	27,29%	5,31
Formosa	26,97%	2,00
Chubut	25,93%	4,63
Neuquen	25,71%	5,71
Corrientes	24,62%	4,27
Santa Fe	24,40%	6,50
Santiago del Estero	23,94%	9,61
Jujuy	22,92%	1,67
San Luis	21,35%	1,40
Buenos Aires	21,34%	2,17
Catamarca	20,62%	2,20
Salta	17,27%	0,83
Mendoza	17,15%	2,18
Tucumán	16,16%	3,40
Santa Cruz	15,63%	1,19
San Juan	13,99%	-1,09
Entre Ríos	11,43%	2,68
La Rioja	8,60%	2,22
<b>Total</b>	<b>22,62%</b>	<b>2,88</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Lodola, Germán (2010).

Cabe ahora preguntarse qué relación guardan los niveles subnacionales de representación femenina con las particularidades electorales de las provincias y con las leyes de cupos femeninos aprobadas por las mismas. En este sentido, se clasificaron las provincias en grupos según las características de sus sistemas electorales y se calcularon los promedios de mujeres que integraron las legislaturas durante el período 1989-2009. Los resultados obtenidos se exponen en el cuadro 6.



Cuadro 6: Representación promedio según sistema electoral. 1989-2009.

Sistema Electoral	Provincias	Procentaje de representación femenina promedio 1989-2009	Promedio
Distritos grandes Fórmulas proporcionales	Santiago del Estero (2005-2009)	52,50%	38,11%
	CABA	36,11%	
	Neuquén	25,71%	
Distritos pequeños Formulas proporcionales Sistema de tachas	Tierra del Fuego	29,33%	29,33%
Distritos grandes Fórmulas mayoritarias	Córdoba (1991-2001)	25,97%	25,19%
	Santa Fe	24,40%	
Distritos pequeños Fórmulas proporcionales	Río Negro	28,37%	21,72%
	Misiones	28,06%	
	Chaco	27,56%	
	La Pampa	27,29%	
	Formosa	26,97%	
	Corrientes	24,62%	
	Jujuy	22,92%	
	San Luis	21,35%	
	Buenos Aires	21,34%	
	Catamarca	20,62%	
	Santa Cruz (1989-1998)	17,50%	
	Salta	17,27%	
	Mendoza	17,15%	
	Tucumán	16,16%	
La Rioja	8,60%		
Sistemas mixtos	Córdoba (2001-2009)	32,14%	19,54%
	San Juan	13,99%	
	Santa Cruz (1998-2009)	12,50%	
Distritos pequeños Fórmulas mayoritarias	Chubut	25,93%	17,71%
	Santiago del Estero (1989-2005)	15,78%	
	Entre Ríos	11,43%	

Fuente: Elaboración propia a partir de Lodola, Germán (2010).

El análisis de los resultados obtenidos muestra que las provincias cuyo sistema electoral contempla elecciones legislativas en distritos de gran tamaño y una fórmula proporcional para la asignación de las bancas, obtienen en promedio el mayor porcentaje de representación femenina. El cuadro también muestra que aquellas provincias cuyo poder legislativo se conforma mediante elecciones en distritos electorales pequeños y con fórmulas mayoritarias, poseen en promedio las condiciones institucionales menos beneficiosas para el ingreso de mujeres a la legislatura. De esta manera, los resultados obtenidos parecerían confirmar la hipótesis de que los sistemas electorales proporcionales y los distritos grandes constituyen el marco institucional más propicio para aumentar el nivel de representación femenina.

Si bien debería esperarse que los porcentajes promedio de mujeres en las legislaturas de provincias con sistemas electorales de iguales características sean similares entre sí, los datos del cuadro 5 muestran que esto no ocurre. Por el contrario, existe una gran variación en los niveles de representación femenina entre provincias que comparten un mismo tipo de sistema electoral. A continuación analizamos la evolución de la participación de las mujeres en las legislaturas de cada provincia y el impacto que tuvieron los cupos femeninos sobre dicha evolución (ver cuadro 7 en el Anexo).

### **Distritos grandes, formulas proporcionales**

El primer grupo de estudio está conformado por las legislaturas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Neuquén y Santiago del Estero tras la reforma constitucional de 2005. Estos distritos presentan las características institucionales que según la literatura debería fomentar la representación femenina: distritos electorales grandes, una fórmula proporcional para la distribución de los escaños, listas cerradas y bloqueadas, y un cupo femenino legal para impulsar el acceso de las mujeres al poder legislativo.

Los niveles de participación de las mujeres en la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires se comportan como indica la teoría. Ya desde las primeras elecciones en 1997 el porcentaje de candidatas electas supera el cupo establecido en su carta magna<sup>40</sup>, alcanzando el 35% de legisladoras sobre el total de los representantes. Si bien este contingente de representantes mujeres logra renovarse durante los sucesivos períodos legislativos, el mismo también parece constituir el techo máximo de la representación femenina en el distrito.

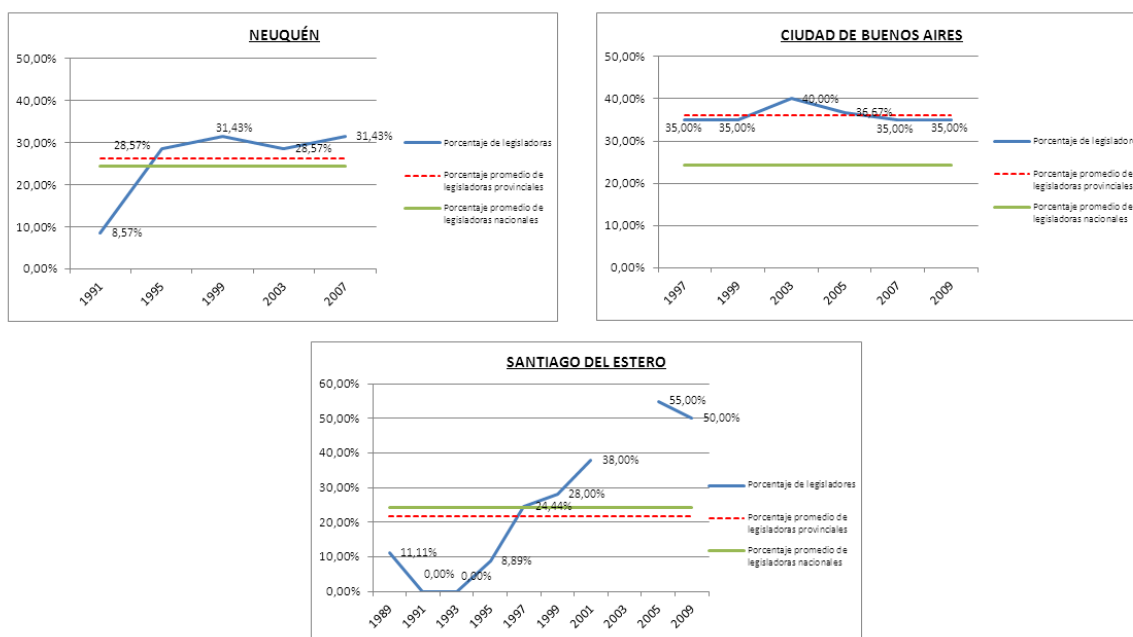
Por su parte, la provincia de Neuquén se caracteriza por una evolución creciente de la representación femenina. Salvo en las elecciones del año 2003, el porcentaje de legisladoras aumenta ininterrumpidamente durante todo el período. Es curioso notar que el crecimiento más significativo ocurre en 1995, un año antes de que se sancionara la ley provincial de cupos femeninos. En esas elecciones el porcentaje de legisladoras aumenta 20 puntos y se ubica en 28,57%.

---

<sup>40</sup> “Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento (70%) de personas del mismo sexo con probabilidades reales de resultar electas” (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 36).

El tercer caso se refiere a la legislatura de Santiago del Estero tras la reforma constitucional de 2005<sup>41</sup>. En las elecciones del año 2005, 55% de las bancas legislativas pertenecen a mujeres. Este valor, sin embargo, disminuye 5 puntos en los comicios del año 2009. Aún así, la legislatura logra mantener el nivel de participación femenina exigido por la ley de cupos sancionada en el 2000.

*Gráficos: Evolución histórica de la representación femenina en legislaturas provinciales.*



### **Distritos pequeños, fórmulas proporcionales y sistema de tachas**

Aunque Tierra del Fuego podría formar parte del grupo cuyas legislaturas se integran mediante elecciones en distrito único pequeño y los votos se traducen en escaños mediante una fórmula proporcional, el procedimiento de votación adoptado por la constitución de 1991 nos obliga a estudiarla de manera separada. En 1991, Tierra del Fuego incorporó en su constitución el sistema de tachas, habilitando una forma de voto preferencial<sup>42</sup>. Uno de los efectos de este procedimiento de votación fue que los candidatos

<sup>41</sup> De acuerdo con las modificaciones institucionales introducidas por esta reforma, el distrito electoral para los comicios legislativos se reduce a 40 legisladores, que aún así continúa calificando como un distrito grande, y se adopta una fórmula proporcional para el reparto de los escaños.

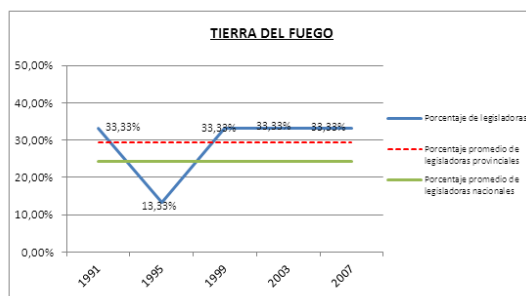
<sup>42</sup> Problemas asociados con su implementación llevaron a que se elevara en dos ocasiones el piso mínimo de tachas requerido para desbloquear la lista. La primera modificación tuvo lugar en 1995, elevando el umbral al 10% de tachas; y la segunda en 1998, requiriendo que las tachas superen la mayoría absoluta de votos emitidos a favor de la lista (Tula, 2001, p. 27-29).

ubicados en posiciones impares tendieron a recibir más votos que aquellos en posiciones pares.

En Tierra del Fuego, incluso antes de sancionada la ley de cupos femeninos, la participación femenina alcanza el 33,33% de la legislatura. Si bien esta estabilidad indica que las mujeres fueguinas no encuentran obstáculos para acceder a la legislatura, también indica que sí encuentran obstáculos para superar la barrera del 30% de legisladoras.

La forma de votación es un factor que puede afectar los niveles de representación femenina. Los estudios de género coinciden en señalar que el uso de listas abiertas y/o desbloqueadas puede perjudicar las probabilidades de las candidatas mujeres para resultar electas. Sería interesante evaluar la forma en que el posicionamiento de las candidatas en las listas partidarias interactúa con el sistema de tachas. Si se ha observado que las ubicaciones impares son preferibles a las ubicaciones pares, y la ley de cupos femeninos de Tierra del Fuego indica que se deben incluir mujeres cada dos candidatos masculinos, sería interesante evaluar de qué manera organizan los partidos políticos la conformación de sus listas de candidatos.

*Gráficos: Evolución histórica de la representación femenina en legislaturas provinciales.*



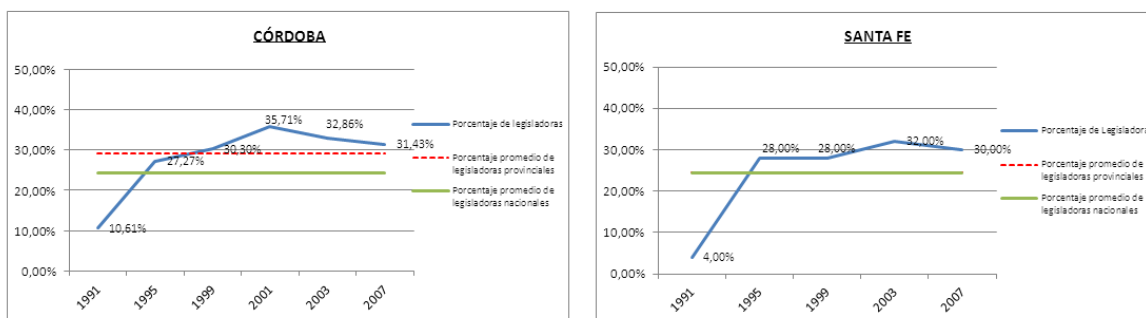
### **Distritos grandes, fórmulas mayoritarias**

El tercer grupo está compuesto por las legislaturas de Santa Fe y Córdoba hasta la reforma constitucional del año 2001. El arreglo institucional para la integración de sus poderes legislativos contempla distritos electorales de tamaño grande, votación mediante listas partidarias cerradas y bloqueadas, y fórmulas mayoritarias para la asignación de los escaños. Aunque las fórmulas mayoritarias obstaculizan el acceso de mujeres a la legislatura, podemos esperar que este efecto se vea compensado por el tamaño del distrito electoral.

En ambas legislaturas, la evolución de la representación femenina presenta tendencias similares de crecimiento. En Córdoba, la cantidad máxima de diputadas (35,71%) ingresa en las elecciones de 2001. Es interesante notar que en el 2000 se sancionó la ley 8.901 de participación equivalente de géneros, que evidentemente no se logró cumplir<sup>43</sup>. Tampoco el cupo cordobés genera un aumento significativo del porcentaje de diputadas, sino que la mayor tasa de acceso de mujeres ocurre en los comicios legislativos de 1995. Aún así, entre 1991 y 2001, la representación descriptiva de las mujeres en Córdoba muestra una tendencia constante de crecimiento.

En la provincia de Santa Fe, la evolución de la representación femenina también se caracteriza un aumento considerable del porcentaje de legisladoras es 1995. En estas elecciones, la cantidad de mujeres electas para integrar el la Cámara de Diputados alcanza el 28% del total de representantes. A diferencia de lo observado en Córdoba, este aumento sí ocurre en las elecciones inmediatamente posteriores a la sanción del cupo femenino en 1992, el cual estableció una proporción mínima de 30% de mujeres en las listas partidarias. Luego de 1995, el nivel de representación femenina tiende a estabilizarse alrededor del 30%. Pareciera ser que el contexto institucional en Santa Fe posibilita el acceso de mujeres al poder legislativo, pero que a la vez establece un techo.

*Gráficos: Evolución histórica de la representación femenina en legislaturas provinciales.*



### **Distritos pequeños, fórmulas proporcionales**

Este grupo está formado por aquellas legislaturas que se integran mediante elecciones en distritos de tamaño pequeño, con listas partidarias cerradas y bloqueadas, y fórmulas proporcionales para traducir los votos obtenidos en bancas asignadas. Los casos

<sup>43</sup> El cupo cordobés requiere que las listas partidarias estén conformadas 50% por varones y 50% por mujeres.

que pertenecen a este grupo son La Rioja, Mendoza, Salta, Santa Cruz hasta la reforma constitucional de 1998, Tucumán, Río Negro, Misiones, La Pampa, Buenos Aires, Catamarca, Chaco, San Luís, Jujuy, Formosa y Corrientes. A pesar de que los distritos electorales de estas provincias clasifican como pequeños, existe un amplio rango de tamaños distritales bajo esta misma categoría. Encontramos provincias cuyos distritos electorales son de 15 escaños o menos<sup>44</sup>, y otras con distritos levemente mayores de hasta 30 escaños<sup>45</sup>.

En las provincias con distritos de 15 a 30 escaños observamos que, generalmente, la mayor tasa de acceso de mujeres a la legislatura se obtiene en los comicios inmediatamente posteriores a la sanción de la ley de cupos femeninos. Este es el caso de Tucumán, La Pampa, Chaco, Misiones, y Río Negro. Los saltos registrados en el nivel de representación femenina no significan, sin embargo, que se cumpliera con el cupo. De hecho, sólo en La Pampa el porcentaje de legisladoras que ingresa tras la sanción del cupo cumple con la proporción establecida. En Misiones y Chaco el cupo femenino recién empieza a cumplirse hacia el final del período estudiado, mientras que en Santa Cruz (1994-1998), Tucumán y Río Negro el porcentaje de legisladoras se mantiene siempre por debajo. En el caso de Catamarca, que adhiere al Código Nacional Electoral, el mayor aumento del porcentaje de mujeres ocurre después de que se emitiera el Decreto 1246 en el año 2000 para reglamentar la Ley Federal 24.012, alcanzando el 36,59% de diputadas.

La provincia de Jujuy constituye un caso particular ya que no posee legislación de cupos durante el período estudiado<sup>46</sup>. Resulta interesante notar que aún en un contexto de distritos electorales pequeños y ausencia de cuotas femeninas, el porcentaje de legisladoras jujeñas presenta, en líneas generales, una tendencia de crecimiento que le permite alcanzar en el 2009 el 31,25% del total de los representantes.

En las provincias con distritos electorales de 15 escaños o menos, destaca el hecho de que la mayor tasa de crecimiento del porcentaje de legisladoras ocurre en años que no

---

<sup>44</sup> Tamaños distritales. Buenos Aires: 7-8/1; 9/1; 5-6/3; 7/1; 3/2. Corrientes: 13/1. La Rioja antes de la reforma constitucional en 2008: 3/1; 2/1; 1/10. La Rioja después de la reforma de 2008: 1/12; 1/4; 2/1; 4/1. Mendoza: 8/1; 6/1; 5/2. Salta: 1/3; 2/1; 3/2; 9/1. San Luís: 10/1; 4/2; 3/1. Formosa: 15/1. Santa Cruz antes de la reforma constitucional de 1994: 12/1.

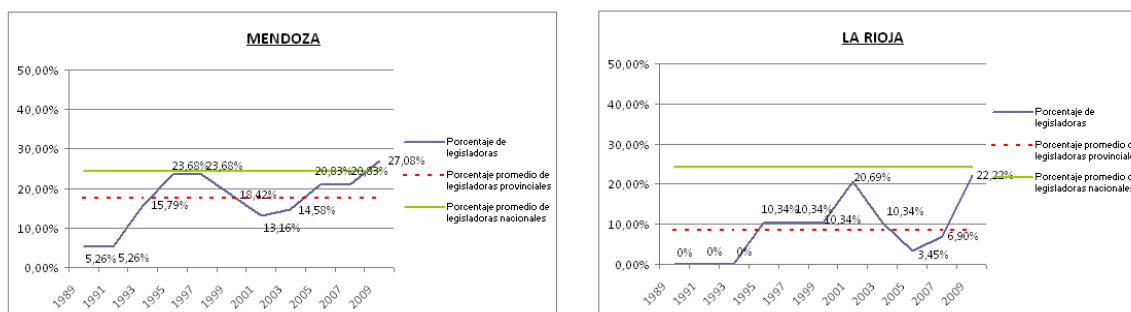
<sup>45</sup> Tamaños distritales. La Pampa antes de la reforma constitucional en 1994: 21/1. La Pampa tras la reforma en 1994: 26/1. Misiones: 18/1. Río Negro: 19/1; 3/8. Tucumán antes de la reforma constitucional en 1990: 20/1. Tucumán entre las reformas constitucionales de 1990 y 2006: 18/1; 11/2. Tucumán tras la reforma de 2006: 19/1; 12/1; 18/1. Catamarca: 20-21/1. Chaco: 16/1. Jujuy: 24/1.

<sup>46</sup> Recién sancionada en el año 2010.

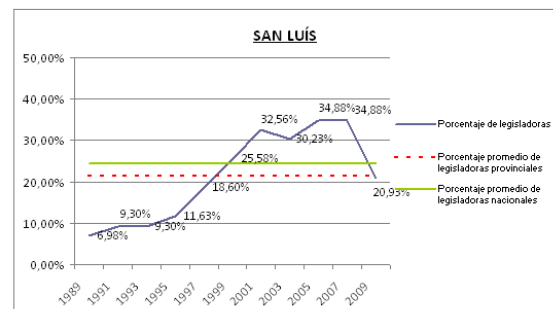
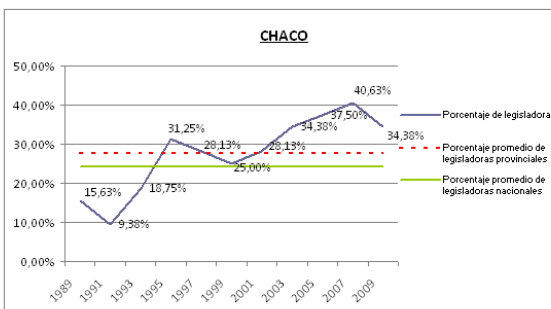
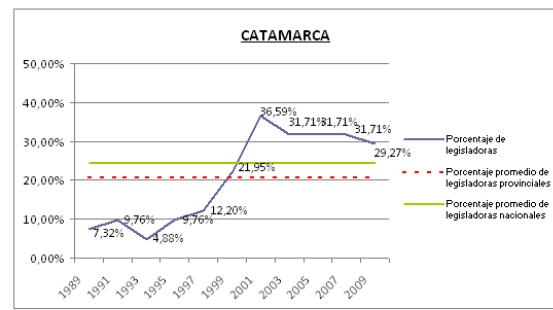
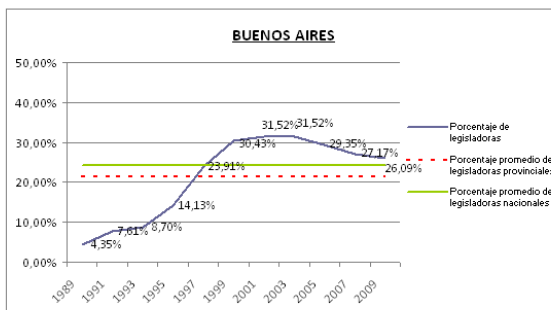
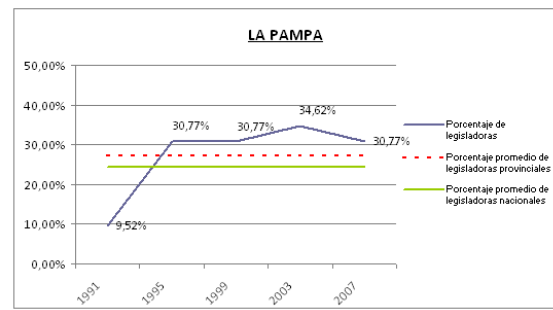
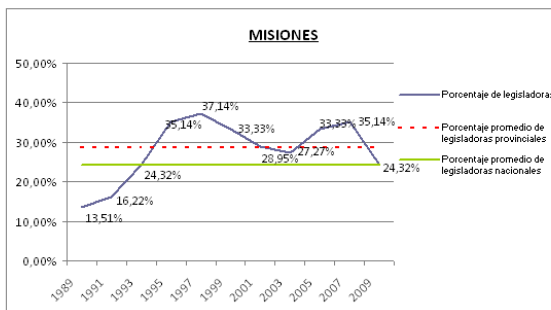
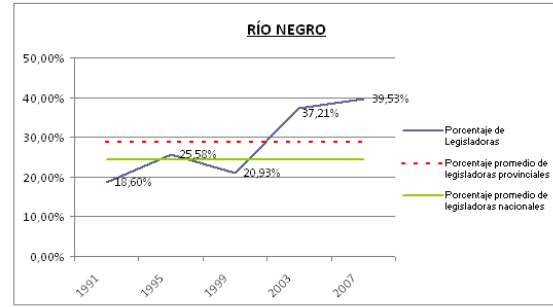
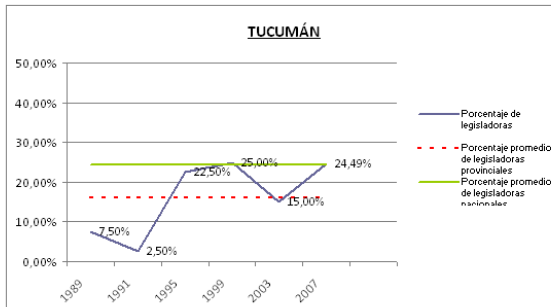
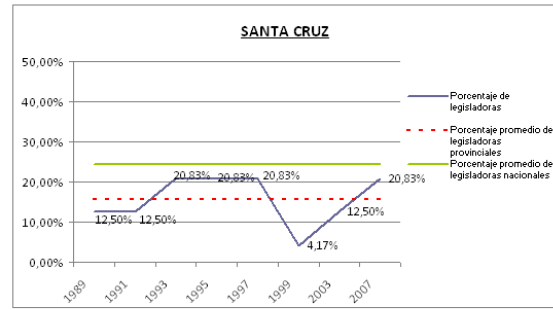
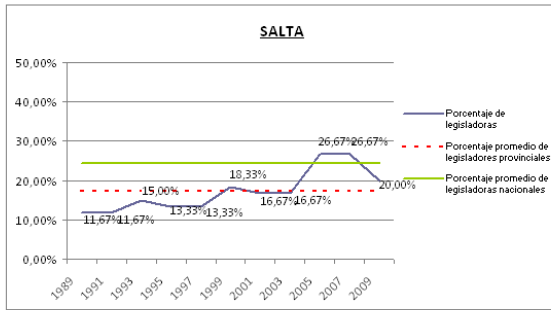
guardan relación con la sanción de la ley de cupos femeninos. En los casos de Buenos Aires, Corrientes y Formosa, es particularmente notorio que el nivel de representación femenina aumenta de manera considerable después de que se emiten los decretos reglamentarios de la ley<sup>47</sup>. La única excepción es el caso de Santa Cruz (1989-1994), donde el acceso de mujeres a la legislatura registra su mayor crecimiento en los comicios posteriores a la sanción del cupo en 1992. Sin embargo, este aumento no es suficiente para lograr la proporción de legisladoras exigida por el cupo. En Santa Cruz, al igual que en Salta y La Rioja, el nivel de representación femenina durante el período estudiado no alcanza a cumplir con la ley.

Por otra parte, en las provincias de Mendoza y San Lu s, los a os de crecimiento pronunciado del porcentaje de legisladoras son anteriores al a o de sanción de la ley de cupos femeninos. En Mendoza, observamos que en 1993 el porcentaje de diputadas aumenta 10,53 puntos, el mayor crecimiento del per odo, pero que la ley de cupos femeninos reci n se sanciona en el a o 2000 sin generar aumentos relevantes de diputadas en las elecciones inmediatamente posteriores. En San Lu s, el porcentaje de legisladoras aumenta de manera constante entre 1995 y 2001 y alcanza el 32,56% de los representantes antes de que se sancionara el cupo de 30% de mujeres en el a o 2003.

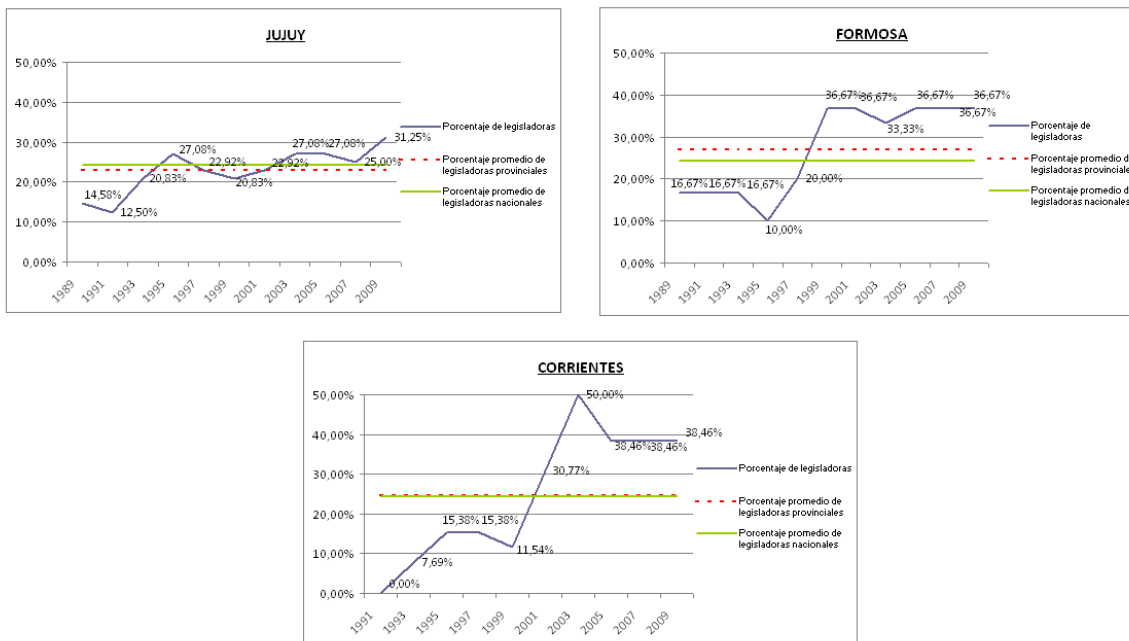
*Gr ficos: Evoluci n hist rica de la representaci n femenina en legislaturas provinciales.*



<sup>47</sup> En Buenos Aires, el mayor crecimiento del porcentaje de legisladoras ocurre en 1997, tras la emisi n del Decreto 439 que reglamentaba la ley bonaerense de cupos femeninos. En Corrientes, el porcentaje de legisladoras aumenta considerablemente en las elecciones de 2001, despu s de que el Decreto 135 de adhesi n al C digo Electoral Nacional corrigiera la falta de reglas de emplazamiento y sanciones de la ley de cupos correntina.







### Sistemas electorales mixtos

El quinto grupo está compuesto por las legislaturas de San Juan, Córdoba luego de la reforma constitucional de 2001, y Santa Cruz tras la reforma de 1998. Estos tres casos poseen sistemas electorales mixtos, donde parte de los escaños legislativos se distribuyen mediante una fórmula proporcional en distritos únicos y otra parte se distribuye mediante una fórmula mayoritaria en distritos uninominales<sup>48</sup>.

La representación femenina en San Juan y Córdoba muestra en promedio un decrecimiento del porcentaje de legisladoras<sup>49</sup>. En San Juan, el 19,05% de los legisladores en 1991 son mujeres, pero en 2007 son sólo el 14,71% del total de los representantes. La sanción del cupo femenino en 1994 no logra revertir esta tendencia negativa. Suponemos que la ausencia de disposiciones precisas en el texto de la ley acerca de las posiciones que deben ocupar las candidatas en las listas partidarias explica el escaso acceso de las mujeres a la legislatura de San Juan.

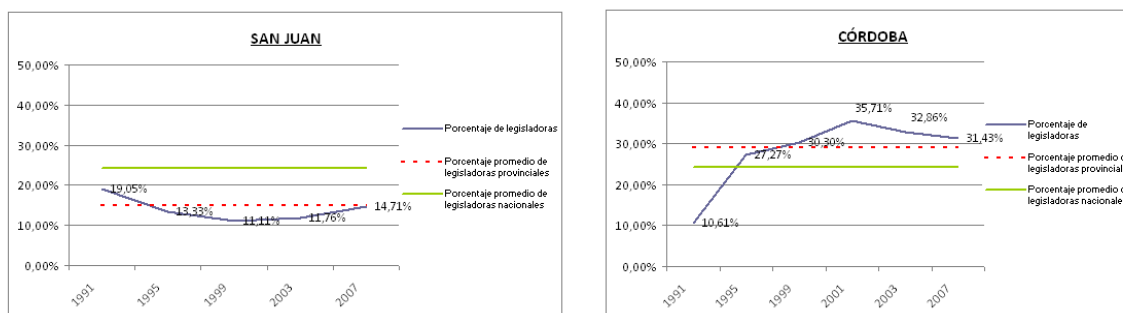
<sup>48</sup> En Córdoba (2001-2009), 44 bancas se distribuyen de manera proporcional en un distrito único que comprende la totalidad del territorio provincial, y 26 escaños se distribuyen con un criterio mayoritario a razón de uno por departamento. En San Juan, 26 legisladores (luego de 2002 pasaron a ser 15 dado que por ley aumentó la cifra de representación poblacional) se eligen de manera proporcional en distrito único, y 19 se eligen con una fórmula mayoritaria en distritos uninominales. En Santa Cruz, 10 escaños se asignan proporcionalmente en distrito único, y 14 se asignan por mayoría de votos en distritos uninominales.

<sup>49</sup> Tasas de crecimiento. San Juan 1989-2009: -1,09. Córdoba 2001-2009: -2,14.

En cuanto a Córdoba, el acceso de las mujeres a la legislatura adoptó una tendencia negativa luego de un período de crecimiento sostenido entre 1989 y 2001. Curiosamente, en el año 2000 se sancionó la Ley de Participación Equivalente exigiendo un cupo de 50% de mujeres en las listas partidarias. Es probable que la interacción entre los cupos y el nuevo sistema electoral adoptado tras la reforma constitucional de 2001 obstaculicen el acceso de las mujeres a la legislatura. Según la nueva constitución provincial, 26 legisladores son electos en distritos uninominales. De acuerdo a la ley de participación equivalente, “cuando se convoque para elegir un (1) sólo cargo titular, el candidato suplente deberá ser de género distinto al que se postule para aquél”<sup>50</sup>. Dado que no se especifica el género de la persona que debe ocupar ese cargo, un contexto en el que 26 escaños son definidos en distritos uninominales puede traducirse en una caída de la representación femenina. Cuando hay un solo un escaño en competencia los partidos generalmente prefieren presentar candidatos varones<sup>51</sup>.

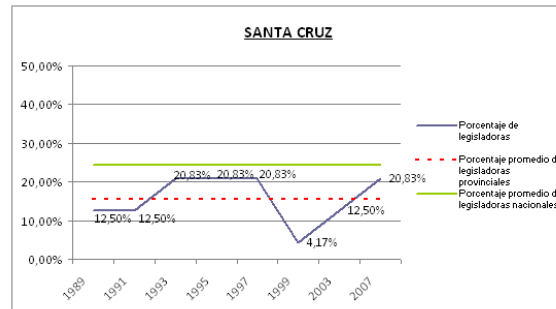
En Santa Cruz, el porcentaje de legisladoras electas en 1999 cayó al 4,17% del total de los representantes. Sin embargo, a partir de los siguientes comicios el nivel de representación femenina comenzó a crecer nuevamente. Si bien éste es un dato positivo, durante el período estudiado no lograron ingresar cantidades suficientes de mujeres para cumplir con el cupo de 30%.

*Gráficos: Evolución histórica de la representación femenina en legislaturas provinciales.*



<sup>50</sup> Ley 8.901, Art. 5. inc. c).

<sup>51</sup> Tripp & Kang (2008, p. 343); Green, Hughes & Paxton (2006, p. 903); Rule (1987, p. 479).



### **Distritos pequeños, fórmulas mayoritarias**

Las legislaturas que conforman este último grupo pertenecen a Chubut, Entre Ríos<sup>52</sup>, y Santiago del Estero hasta la reforma constitucional de 2005. Estas provincias eligen a sus representantes legislativos en distritos electorales pequeños con listas cerradas y bloqueadas, y distribuyen los escaños mediante fórmulas mayoritarias. Según la literatura, estas características electorales constituyen es escenario institucional menos favorable para el acceso de mujeres al poder legislativo.

Al observar los niveles de representación femenina, notamos que en Chubut y Santiago del Estero<sup>53</sup> el mayor porcentaje de legisladoras ingresa en los comicios inmediatamente posteriores a la sanción del cupo femenino. En Santiago del Estero esto ocurre en el año 2001, cuando la legislatura se integra con el 38% de sus bancas ocupadas por mujeres. En Chubut, las elecciones de 1995 resultan no sólo en el acceso del mayor porcentaje de mujeres a la legislatura, también significan la mayor tasa de crecimiento de dicho porcentaje ya que la representación femenina aumenta del 11,11% al 29,63% del total de los representantes. Cabe realizar dos comentarios: en Santiago del Estero, el porcentaje de acceso de mujeres a la legislatura no alcanza a cubrir el cupo de 50% exigido por la ley provincial; en Chubut, el nivel de representación femenina se mantiene estable a partir de 1995 lo cual indica que las mujeres encuentran obstáculos para superar ese techo de participación legislativa.

En referencia a la representación femenina en Entre Ríos, donde no existe legislación de cupos femeninos durante el período estudiado, observamos una tendencia de

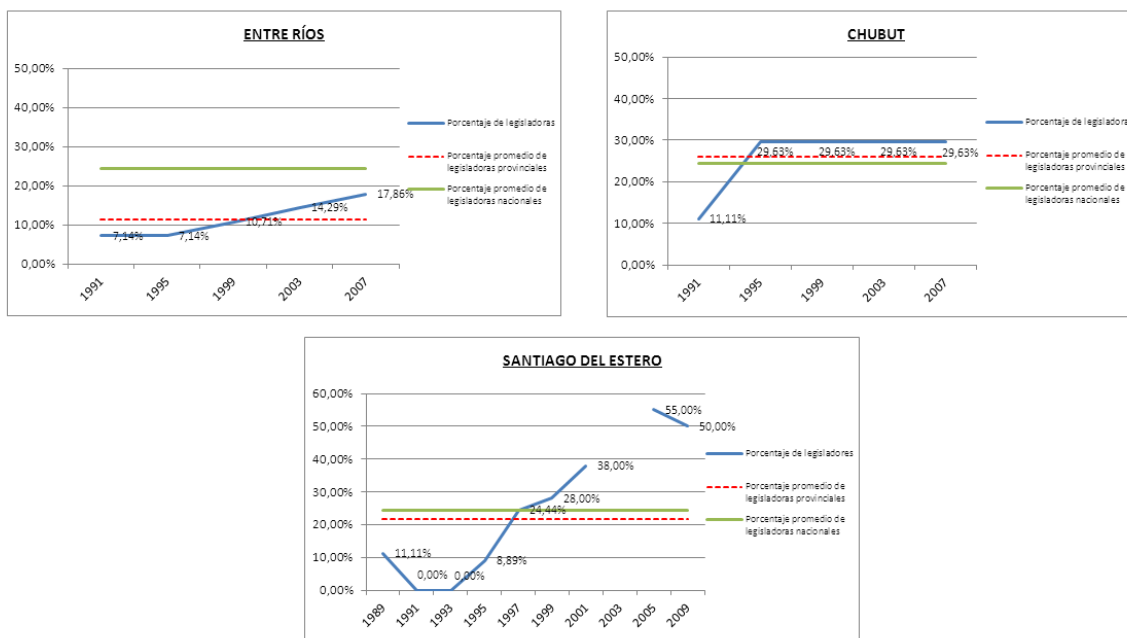
<sup>52</sup> En año 2008 se reforma la constitución de Entre Ríos aumentando el número de diputados provinciales. Sin embargo, dado que las modificaciones entran en vigencia a partir de las elecciones de 2011, las mismas no afectan los datos observados en esta sección.

<sup>53</sup> No hay datos sobre el porcentaje de legisladoras en Santiago del Estero para el período entre 2001 y 2005, debido a falta de información.

crecimiento positivo. En particular, se observa que a partir de los comicios legislativos de 1995 el porcentaje de diputadas aumenta progresiva y sostenidamente hasta alcanzar el 17,86% en 2007.

Resulta sorprendente encontrar que en condiciones electorales convencionalmente consideradas negativas para el acceso de mujeres al poder legislativo, la representación femenina en estas provincias presentó tasas de crecimiento positivas, incluso en ausencia de cupos femeninos legales como en Entre Ríos. Una posible explicación de estas tendencias positivas posiblemente sea que si bien los distritos electorales en estas provincias son pequeños según nuestra clasificación, aún así constituyen distritos plurinominales donde la combinación con un método de candidatura mediante listas partidarias cerradas y bloqueadas probablemente reduce el impacto negativo de la aplicación de fórmulas electorales mayoritarias. Esta dinámica se vería acentuada en contextos de implementación de cupos femeninos legales, donde los partidos políticos además están obligados a incluir mujeres en sus listas de candidatos en posiciones con probabilidades de resultar electas.

*Gráficos: Evolución histórica de la representación femenina en legislaturas provinciales.*



A continuación, el cuadro 8 resume las conclusiones generales del análisis realizado. En primer lugar, sólo tres provincias poseen los rasgos institucionales que según la literatura favorecen la representación femenina en sus legislaturas. Éstas son Ciudad de

Buenos Aires, Santiago del Estero tras la reforma constitucional del año 2005, y Neuquén. Efectivamente, en estas legislaturas el porcentaje de legisladoras logró alcanzar la proporción mínima exigida por las respectivas leyes de cupos femeninos. Más aún, estos contingentes de legisladoras se fueron renovando a través de los diferentes períodos legislativos, indicando que en estas provincias el nivel de representación femenina muestra un alto grado de estabilidad.

Sin embargo, no son las únicas provincias donde el porcentaje de legisladoras logró alcanzar el cupo establecido por ley. Por el contrario, es sorprendente encontrar que también se obtuvieron niveles de representación femenina satisfactorios en provincias con sistemas electorales diferentes entre sí y alejados del modelo ideal. Tal es el caso de Santa Fe, Chubut, Corrientes, Formosa, Catamarca, Misiones, La Pampa, Chaco, Tierra del Fuego, y San Luís. Cabe destacar que en la mayoría de esas provincias, los mayores contingentes de mujeres ingresaron en los comicios inmediatamente posteriores a la sanción de los cupos legales. Esta observación nos da la pauta acerca de la efectividad de las leyes de cupos para superar las barreras que impiden el ingreso de las mujeres al poder legislativo.

Cabe realizar un comentario. En varios casos observamos que una vez que el porcentaje de legisladoras alcanza el cupo legal, el nivel de representación femenina se estabiliza y deja de crecer. Esto ocurre, incluso, en condiciones institucionales favorables para el acceso de mujeres a las legislaturas, como en la Ciudad de Buenos Aires. Es necesario destacar este dato, ya que muestra que en los distritos subnacionales se repite uno de los problemas asociados a la implementación del cupo federal, esto es, la interpretación de la cuota como un techo en lugar de un mínimo para la representación femenina.

Los gráficos también incluyen el porcentaje promedio de diputadas nacionales en el período 1989-2009. El mismo se ubica en 24,31% del total de representantes, superando al promedio subnacional (22,62%) por 1,69 puntos porcentuales. Al comparar este dato con el promedio de legisladoras en cada provincia, observamos que varias provincias registran promedios de representación femenina mayores al nivel nacional. Tal es el caso, por ejemplo, de Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Tierra del Fuego. A diferencia de lo ocurrido en el Congreso Nacional, estas provincias se caracterizan por un temprano acceso de contingentes numerosos de mujeres a la legislatura. Por otro lado, también encontramos provincias cuyos promedios de representación femenina se ubican por debajo

del promedio nacional. Resulta notorio que estos casos se caracterizan por poseer los distritos electorales más pequeños a nivel subnacional, lo cual sugiere la importancia de la magnitud distrital para el acceso de mujeres a la legislatura.

Por último, es sorprendente encontrar casos como Jujuy y Entre Ríos, donde la representación femenina muestra una tendencia de crecimiento en contextos institucionales poco favorables. Debemos reconocer, no obstante, que la ausencia de una ley de cupos y las trabas que supone un sistema electoral de distritos pequeños para el acceso de las mujeres a la legislatura, genera un ritmo de crecimiento más lento que en otras provincias.

*Cuadro 8: Representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas. 1989-2009.*

*Conclusiones generales.*

<b>Reglas Electorales</b>	<b>Casos</b>	<b>Observaciones</b>
Distrito grande Fórmula proporcional Cupo femenino	CABA Neuquén Sgo. Del Estero (2005-2009)	El porcentaje de legisladoras logra alcanzar el cupo en las elecciones inmediatamente posteriores a la sanción de la ley. El nivel de representación femenina tiende a ubicarse en valores cercanos al cupo.
Distrito pequeño Fórmula proporcional Sistema de tachas Cupo femenino	Tierra del Fuego	El porcentaje de legisladoras logra alcanzar el cupo en las elecciones inmediatamente posteriores a la sanción de la ley. El nivel de representación femenina tiende a ubicarse en valores cercanos al cupo.
Distrito grande Fórmula mayoritaria Cupo femenino	Córdoba (1991-2001) Santa Fe	En las elecciones posteriores a la sanción del cupo, se registran aumentos en la tasa de crecimiento del porcentaje de legisladoras. El aumento es mayor en Santa Fe que en Córdoba. Aunque en Córdoba el porcentaje de legisladoras no logra alcanzar el cupo de 50% de mujeres, el nivel de representación femenina muestra un tendencia de crecimiento sostenida mientras que en Santa Fe tiende a estabilizarse alrededor del cupo de 30%.
Distrito pequeño Formula proporcional Cupo femenino	La Rioja Mendoza Salta Santa Cruz (1989-1998) Tucumán Río Negro Misiones La Pampa Buenos Aires Catamarca Chaco San Luís Formosa Corrientes Jujuy	En las provincias con los distritos electoral más grandes se observa que generalmente, el mayor aumento del porcentaje de legisladoras ocurre en las elecciones que siguen al año de sanción de la ley de cupos. Jujuy no tiene una ley de cupos femeninos durante el período, pero aún así el nivel de representación femenina muestra una tendencia sostenida de crecimiento. El porcentaje de legisladoras en La Rioja, Mendoza, Salta, Santa Cruz, Río Negro, Tucumán no logra alcanzar el cupo exigido por la ley.
Sistemas mixtos Cupo femenino	San Juan Córdoba (2001-2009) Santa Cruz (1998-2009)	El porcentaje de legisladoras no logra alcanzar el cupo establecido por la ley. En San Juan y Córdoba, el nivel de representación femenina tiende a caer.
Distrito pequeño Fórmula mayoritaria Cupo femenino	Chubut Sgo. Del Estero (1989-2005) Entre Ríos	En Santiago del Estero y Chubut, el mayor porcentaje de legisladoras ingresa en las elecciones posteriores a la sanción de la ley de cupos. Mientras que en Santiago del Estero ese porcentaje no logra alcanzar el cupo, en Chubut deja de crecer luego de alcanzar el cupo en las elecciones de 1995. Aunque Entre Ríos no posee ley de cupos durante el período estudiado, el porcentaje de diputadas tiende a aumentar. Eso sí, a una tasa de crecimiento muy baja.

## **Cambios en la representación descriptiva de las mujeres: Impacto sobre el proceso legislativo**

En el apartado anterior analizamos el efecto de las reglas electorales y de las leyes de cupos en la representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas entre los años 1989 y 2009. Vimos que en varias legislaturas provinciales hubo un aumento considerable en el porcentaje de acceso de mujeres, y que en algunos casos se logró cumplir con el cupo establecido por la ley. Desde la perspectiva de la teoría de la masa crítica, estos contingentes de legisladoras son importantes en tanto posibilitan la representación de los intereses de las mujeres en el proceso legislativo y en las políticas públicas (Franceschet & Piscopo, 2008)<sup>54</sup>.

En este capítulo analizaremos si los cambios en la representación descriptiva de las mujeres impactan sobre el funcionamiento interno de las legislaturas. Analizaremos en particular, si el aumento del acceso de las mujeres en las legislaturas provinciales produjo cambios en la organización del sistema de comisiones y en las prácticas formales e informales de composición de las mismas. Suponemos que si el cambio en los porcentajes de acceso de mujeres a la legislatura tiene efectos sobre la representación de sus intereses, una primera arena en donde esto puede observarse es en la propia política parlamentaria. Dado que las comisiones<sup>55</sup> cumplen un rol protagónico en el proceso legislativo, su organización y composición indicarán en qué medida la agenda legislativa incorporó temáticas femeninas y si los intereses de las mujeres están representados en las distintas áreas de legislación. En consecuencia, sostenemos que si el aumento en la representación descriptiva tiene efectos sobre el proceso legislativo, deberíamos esperar:

- a) proporciones similares de varones y mujeres en la composición de las comisiones.
- b) creación de comisiones específicas para tratar temas de interés femenino.

El presente capítulo se concentra en este aspecto de la representación femenina debido a un especial interés por entender cuál es la situación relativa de las legisladoras dentro del recinto parlamentario. Resulta interesante analizar el efecto de la representación

---

<sup>54</sup> La representación de los intereses de las mujeres puede ocurrir en el proceso legislativo, independientemente de si se manifiesta o no en los resultados (legislación aprobada).

<sup>55</sup> Se considerarán sólo las comisiones permanentes.



descriptiva de las mujeres sobre el proceso legislativo ya que algunos estudios realizados en distintos países han revelado que la participación de las legisladoras tiende a concentrarse principalmente en las comisiones que tratan temas sociales o de mujer (Heath, Schwindt-Bayer & Taylor-Robinson, 2005, p. 422). Por el contrario, las comisiones consideradas “masculinas” exhiben una baja presencia de mujeres. Si bien la inclusión de temáticas femeninas en la agenda legislativa es un dato positivo, la forma de distribución de género en la composición de las comisiones pone en evidencia que las reglas informales aún no son igualitarias. En una investigación realizada para Latinoamérica en el 2005, Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson encontraron que la tendencia a arrinconar legisladoras en comisiones “femeninas” se agudiza cuando aumenta el porcentaje de bancas ocupadas por mujeres.

Para estudiar cómo impacta la proporción de representantes mujeres sobre la representación de los intereses femeninos en el proceso legislativo, clasificamos cuatro tipos de comisiones según las áreas de legislación que tratan: comisiones de mujer, comisiones sociales, comisiones de poder, comisiones de economía. Las primeras dos son comúnmente consideradas femeninas, y las últimas dos, masculinas<sup>56</sup>. La existencia de comisiones específicas para tratar cuestiones femeninas así como una proporción similar de varones y mujeres en las distintas comisiones legislativas, esto es, independientemente de los temas que traten, serán considerados indicadores de que los intereses de las mujeres están representados en el proceso legislativo.

### **Representación descriptiva de mujeres en las legislaturas provinciales. 2011**

El primer paso para evaluar la representación de los intereses de las mujeres consiste en determinar qué porcentaje de legisladoras posee cada provincia. El cuadro 9 resume los datos obtenidos para el 2011, contrastándolos con los respectivos cupos provinciales.

Al observar el cuadro, notamos que el cupo de representación femenina se respeta en sólo nueve provincias. Estas provincias son: Santiago del Estero, Corrientes, Formosa, Ciudad de Buenos Aires, Chaco, Santa Fe, Neuquén, La Pampa y Misiones. Por su parte, las legislaturas de Chubut y de Catamarca muestran niveles cercanos al 30% sancionado

---

<sup>56</sup> Clasificación tomada del trabajo de Heath, Schwindt-Bayer & Taylor-Robinson (2005, p. 421).

por sus leyes de cupos, aunque no llegan a alcanzar dicho porcentaje. Las trece provincias restantes no lograron incorporar contingentes suficientemente numerosos de mujeres como para cumplir con el umbral establecido por sus leyes. Una cuestión que cabe preguntarse, aunque no será desarrollada en este trabajo, es por qué las leyes de cupos femeninos de quince provincias fallan en garantizar el acceso del porcentaje mínimo de mujeres contemplado en la norma. Además de analizar la interacción entre los cupos y el sistema electoral, valdría la pena considerar posibles fallas en la implementación de las leyes, como puede ser la ausencia de sanciones en la práctica.

A partir del cuadro 9 también podemos calcular el promedio subnacional de representación femenina. El mismo se ubica en 28,25% del total de representantes. En comparación con el promedio de 1991, que se ubicaba en 10,30% de mujeres en las legislaturas provinciales, el dato correspondiente a 2011 muestra un gran avance en materia de representación de género. Sin embargo, el Congreso Nacional en 2011 estuvo conformado por 37,4% de diputadas, lo cual indica que el acceso de las mujeres al poder legislativo enfrenta actualmente mayores obstáculos en los distritos subnacionales que a nivel federal.

*Cuadro 9: Porcentaje de mujeres en las legislaturas provinciales. 2011.*

Provincia	Porcentaje Legisladoras	Cupo Femenino
Sgo. Del Estero	50,00	50%
Río Negro	39,53	50%
Corrientes	38,46	30%
Formosa	36,67	30%
CABA	35,00	30%
Chaco	34,38	30%
Córdoba	32,86	50%
Santa Fe	32,00	30%
Neuquén	31,43	30%
La Pampa	30,77	30%
Misiones	30,00	30%
Chubut	29,62	30%
Catamarca	29,27	30%
Tierra del Fuego	26,67	30%
Jujuy	25,00	30%
Salta	25,00	30%
Buenos Aires	23,91	30%
La Rioja	22,22	30%
San Luis	20,93	30%
Santa Cruz	20,83	30%
Tucumán	20,83	30%
Mendoza	16,67	30%
Entre Ríos	14,29	25%
San Juan	11,76	30%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Ministerio del Interior

## **Representación de las mujeres en la organización y composición de las comisiones legislativas**

A los fines de estudiar el impacto de la representación descriptiva de las mujeres sobre el proceso legislativo, compararemos las legislaturas con los dos mayores y menores porcentajes de legisladoras y las dos legislaturas cuyo porcentaje de participación femenina más se aproxima al promedio subnacional de 28,25% de legisladoras. De esta manera, nuestros seis casos de análisis serán las legislaturas provinciales de Río Negro, Corrientes, Chubut, Catamarca, Entre Ríos y San Juan<sup>57</sup>.

La organización del sistema de comisiones será medida según la cantidad de comisiones que posee cada legislatura así como los temas que cada una de ellas trata. Como anticipamos, las áreas de legislación de las comisiones serán agrupadas en cuatro categorías: social, mujer, economía y poder. La medición de esta primera variable nos permitirá determinar si las temáticas femeninas reciben reconocimiento como un área de legislación específica o no.

La segunda variable, composición de las comisiones, será medida según el porcentaje de miembros mujeres que tenga cada comisión y según el género de la persona que presida cada comisión. Esto nos permitirá conocer el patrón de participación interna de los representantes legislativos provinciales, así como el acceso que tienen las legisladoras a puestos de jerarquía dentro de las legislaturas.

---

<sup>57</sup> La legislatura de Santiago del Estero posee el mayor porcentaje de legisladoras (50%). Sin embargo, los datos sobre su sistema de comisiones legislativas no están disponibles.

Cuadro 10: Organización y composición de comisiones en las legislaturas provinciales. 2011.

Provincia	Comisiones	Cantidad	% Mujeres	Presidente Mujer*	% Presidentes Mujeres*
Río Negro 39,53%	Comisiones de Poder	3	37,78%	1	33,33%
	Comisiones de Economía	3	22,12%	0	0,00%
	Comisiones Sociales	2	69,23%	2	100,00%
	Comisiones de Mujer	0	-	-	-
	<b>Total comisiones</b>	<b>8</b>		<b>3</b>	<b>37,50%</b>
Corrientes 38,46%	Comisiones de Poder	6	43,33%	3	50,00%
	Comisiones de Economía	3	46,67%	1	33,33%
	Comisiones Sociales	3	46,67%	2	66,67%
	Comisiones de Mujer	1	80%	1	100,00%
	<b>Total comisiones</b>	<b>13</b>		<b>7</b>	<b>53,85%</b>
Chubut 29,62%	Comisiones de Poder	2	21,43%	1	50,00%
	Comisiones de Economía	4	14,29%	0	0,00%
	Comisiones Sociales	2	64,29%	1	50,00%
	Comisiones de Mujer	0	-	-	-
	<b>Total comisiones</b>	<b>8</b>		<b>2</b>	<b>25,00%</b>
Catamarca 29,27%	Comisiones de Poder	4	23,08%	n/d	n/d
	Comisiones de Economía	4	27,74%	n/d	n/d
	Comisiones Sociales	4	49,24%	n/d	n/d
	Comisiones de Mujer	0	-	-	-
	<b>Total comisiones</b>	<b>12</b>		<b>n/d</b>	<b>n/d</b>
Entre Ríos 14,29%	Comisiones de Poder	4	22,00%	0	0,00%
	Comisiones de Economía	4	16,25%	1	25,00%
	Comisiones Sociales	3	23,84%	0	0,00%
	Comisiones de Mujer	0	-	-	-
	<b>Total comisiones</b>	<b>11</b>		<b>1</b>	<b>9,09%</b>
San Juan 11,76%	Comisiones de Poder	9	19,09%	1	11,11%
	Comisiones de Economía	5	5,86%	1	20,00%
	Comisiones Sociales	3	24,58%	2	66,67%
	Comisiones de Mujer	0	-	-	-
	<b>Total comisiones</b>	<b>17</b>		<b>4</b>	<b>23,53%</b>

Fuente: Información brindada por la Dirección de Información Parlamentaria de las legislaturas provinciales.

\* Para algunas comisiones no aparece detallado quién es el Presidente

El cuadro 10 muestra los resultados obtenidos con los indicadores seleccionados. La primera observación que podemos realizar refiere a la organización de las comisiones legislativas. Si consideramos los seis casos analizados, notamos que la mayor parte de las comisiones pertenecen al área de poder (28 comisiones), seguidas por las comisiones de economía (23 comisiones), luego por las comisiones sociales (17 comisiones), y finalmente, en un solo caso, por las de mujer (1 comisión). Es posible que las percepciones acerca de la complejidad de cada área de legislación impacten sobre la cantidad de comisiones que trabajan sobre sus distintos aspectos. A mayor percepción de complejidad, mayor diversificación de las comisiones pertenecientes a un área de legislación y mayor

especificación de sus objetivos de trabajo. En consecuencia, el orden decreciente observado en las provincias estudiadas nos da un primer indicio acerca de las prioridades de la agenda legislativa a nivel subnacional.

Por otro lado, cuando se desagregan los datos, es posible observar la manera en que los cambios en la representación descriptiva de las mujeres impactan sobre la organización de las comisiones. Nos interesa observar, en particular, si al aumentar la proporción de legisladoras aparecen comisiones que traten de manera específica cuestiones consideradas de interés femenino. Suponemos que un aumento de mujeres dentro del recinto parlamentario generará una mayor atención hacia estas cuestiones y la percepción de las mismas como un área de legislación específica.

El cuadro 10 muestra sólo una de las legislaturas estudiadas posee una comisión de mujer. Se trata de la Cámara de Diputados de Corrientes que, además, posee hace aproximadamente diez años uno de los porcentajes de legisladoras más elevados a nivel subnacional. La Banca de la Mujer de la Cámara de Diputados correntina fue creada en el año 2010, con el objetivo de asesorar a las demás comisiones e incluir una perspectiva de género en la elaboración y sanción de los distintos proyectos legislativos<sup>58</sup>. La iniciativa para la creación de esta comisión fue presentada por las diputadas Cecilia Gorriti y Marina Anderson, la primera perteneciente al partido radical y la segunda al partido justicialista. Si bien un caso no alcanza para confirmar la hipótesis, la existencia de una comisión de mujeres en Corrientes parece sugerir que existe una mayor probabilidad de formación de este tipo de comisiones cuando aumenta la proporción de representantes femeninas y, más importante aún, que al aumentar el porcentaje de legisladoras, éstas pueden llevar a cabo acciones conjuntas beneficiosas para las mujeres a pesar de sus distintas lealtades partidarias. En resumen, la Banca de la Mujer en Corrientes sugiere que una mayor proporción de legisladoras favorece la visibilidad y representación de los intereses femeninos en el proceso legislativo.

Cabe destacar que el 80% de los representantes legislativos que integran la Banca de la Mujer en Corrientes son mujeres. Este porcentaje se reduce casi a la mitad en las comisiones sociales, de economía y, sobre todo, en las comisiones de poder. Aunque aún así la composición de las comisiones legislativas en la Cámara de Diputados de Corrientes

---

<sup>58</sup> Resolución N° 016/10 de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes.

mantiene proporciones de varones y mujeres relativamente equivalentes, la mayor proporción de legisladoras en la Banca de la Mujer invita a observar la composición de las comisiones en las demás provincias estudiadas, para determinar cómo están distribuidos los legisladores y legisladoras entre las comisiones consideradas masculinas y las comisiones consideradas femeninas. Sostenemos que proporciones equivalentes de varones y mujeres indicará que los intereses de las mujeres se encuentran representados en las distintas áreas de legislación, lo cual consideramos igual de importante que la existencia de comisiones de mujer. A continuación analizamos la composición de las comisiones en las seis provincias seleccionadas.

El cuadro 10 muestra que, tal como encontraron las autoras Heath, Schwindt-Bayer y Taylor Robinson (2005) en su investigación, la participación de las legisladoras en las provincias estudiadas tiende a concentrarse en las comisiones consideradas de interés femenino, léase como las comisiones sociales y de mujer cuando existen. Por el contrario, la participación de las legisladoras en comisiones convencionalmente percibidas como masculinas no alcanza proporciones significativas, y generalmente se ubica por debajo del 30% de los miembros.

Este tipo de participación legislativa sesgada según el género se observa en las seis provincias estudiadas, pero principalmente en las legislaturas de San Juan, Entre Ríos, Chubut y Catamarca. En principio, la situación no sorprende en los casos de San Juan y Entre Ríos, donde es probable que el escaso acceso de mujeres a los respectivos poderes legislativos dificulte la participación y representación de intereses femeninos en el proceso parlamentario. En cambio, en Chubut y Catamarca, donde la proporción de participación femenina en la legislatura es mayor y se aproxima al cupo de 30% sancionado, hubiera sido esperable encontrar proporciones más equitativas de mujeres y varones en las distintas comisiones. Sin embargo, los datos muestran que ese no es el caso: la participación de las legisladoras en Chubut y Catamarca se concentra en las comisiones consideradas femeninas y disminuye significativamente en las comisiones de interés masculino.

Las legislaturas de Corrientes y Río Negro, que poseen los porcentajes de legisladoras más elevados a nivel subnacional, se desvían del patrón de participación femenina dentro de las legislaturas. La cámara de diputados correntina se diferencia de las demás porque sus comisiones presentan una distribución de género relativamente equitativa. Salvo por la Banca de la Mujer, que está compuesta por un 80% de mujeres, el

resto de las comisiones legislativas promedian entre 43% y 46% de mujeres entre sus miembros.

En la legislatura de Río Negro, la participación de las legisladoras se concentra principalmente en comisiones que tratan temas sociales. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en San Juan, Entre Ríos, Chubut y Catamarca, las comisiones de poder también reciben legisladoras entre sus miembros. En promedio, estas comisiones están compuestas por 37,78% de mujeres, lo cual implica que un contingente relativamente significativo de legisladoras participa y representa los intereses femeninos en la legislación relacionada con cuestiones de poder.

### **Impacto de las reglas formales de participación legislativa en la representación de las mujeres**

Ante las observaciones realizadas en el apartado anterior, surge la pregunta acerca de cómo se integran las comisiones. Estudiar las reglas formales mediante las cuales se asignan los legisladores y legisladoras a las distintas comisiones puede aportar información relevante, en el sentido de mostrarnos si las legisladoras participan en la decisión mediante la cual son asignadas a las comisiones o no. La representación femenina se verá afectada de maneras muy diferentes si las legisladoras eligen participar en las comisiones sociales y de mujer o si son ubicadas allí por sus colegas sin considerar previamente sus preferencias.

El cuadro 11 contiene la información referida a las reglas para la conformación de las comisiones legislativas en las provincias estudiadas<sup>59</sup>. En los seis casos, las comisiones legislativas se integran respetando la proporcionalidad de los bloques políticos en el recinto parlamentario. Sus miembros son asignados por la Cámara o Legislatura, aunque los Reglamentos Internos de las Cámaras de Diputados de Corrientes, Chubut, Catamarca y San Juan contemplan la posibilidad de que la facultad para asignar a los legisladores sea derivada al Presidente de la Cámara o a los Jefes de Bloque. Dado que esos cargos generalmente son ocupados por varones, podemos suponer que esto influye en los sesgos observados en la participación parlamentaria de legisladores y legisladoras.

---

<sup>59</sup> En conversaciones con personal de las legislaturas, varias veces fue señalado que las normas formales para la integración de las comisiones y nombramiento de sus presidentes conviven con prácticas informales.

*Cuadro 11: Reglas para la integración de las comisiones legislativas y para el nombramiento de los Presidentes de Comisión.*

<b>Provincia</b>	<b>Regla para la integración de comisiones</b>	<b>Regla para el nombramiento de Presidente de comisión</b>
<b>Río Negro</b>	La Legislatura designa por mayoría absoluta sus comisiones	Cada comisión elige de su seno, a simple pluralidad de votos, sus autoridades
<b>Corrientes</b>	La Cámara nombra a los integrantes de las comisiones. Puede delegar dicha facultad al Presidente de Cámara	Cada comisión elige de su seno, a simple pluralidad de votos, sus autoridades
<b>Chubut</b>	La Cámara nombra a los integrantes de las comisiones, pero cada bloque define de acuerdo a los intereses de los legisladores	Cada comisión elige, de su seno, a sus autoridades
<b>Catamarca</b>	Sus miembros serán designados por cada Cámara a simple pluralidad de sufragios, pudiendo facultar a la Presidencia para hacerlo, previa consulta a los bloques en ambos casos.	Cada comisión elige, de su seno, a sus autoridades
<b>Entre Ríos</b>	La Cámara designa a las comisiones por mayoría absoluta	Cada comisión elige, de su seno, a sus autoridades
<b>San Juan</b>	La Cámara designa a las comisiones, con previa consulta a los bloques	Cada comisión elige de su seno, a simple pluralidad de votos, sus autoridades

Fuente: Constituciones provinciales y Reglamentos Internos de las legislaturas provinciales.

El cuadro 11 también incluye la norma mediante la cual se nombran las autoridades de cada comisión. Podemos observar que en las seis provincias analizadas el Presidente de cada comisión es electo por los propios integrantes de la comisión, aunque no siempre se detalla con qué regla se realiza la votación. A continuación analizamos este último aspecto de la representación femenina en el proceso legislativo.

El cuadro 10 revela que, en general, las legisladoras tienen un acceso limitado a la presidencia de las comisiones. De un total de 57 comisiones legislativas, 17 comisiones están bajo la dirección de mujeres. Esto significa que en las provincias estudiadas, las legisladoras han accedido a la presidencia en el 30% de las comisiones. Al desagregar los datos observamos que a medida que el porcentaje de legisladoras aumenta, la brecha entre la cantidad de comisiones presididas por mujeres y aquellas presididas por varones se reduce significativamente. Mientras que en Chubut, Entre Ríos y San Juan las comisiones



legislativas con presidentes femeninas no superan el 25% de la cantidad total de comisiones; en Corrientes y Río Negro, el porcentaje de comisiones controladas por mujeres supera el 30% del total de comisiones.

En referencia al tipo de comisiones que son dirigidas por legisladoras, encontramos que en su mayoría se trata de comisiones sociales y de poder. Del total de 17 comisiones con presidentes mujeres, 7 corresponden a comisiones sociales, 6 a comisiones de poder, 3 a comisiones de economía, y 1 a la Banca de la Mujer de Corrientes. De esta manera, podemos observar que el mismo sesgo que encontramos para la integración de las comisiones, también existe para el acceso de las legisladoras a los puestos de jerarquía dentro de la legislatura. Es más, el porcentaje de legisladoras parece no tener efectos sobre esta tendencia.

En este capítulo estudiamos la representación de las mujeres a través del proceso legislativo. Observamos la organización y composición de las comisiones legislativas en Río Negro, Corrientes, Chubut, Catamarca, Entre Ríos y San Juan con el objetivo de analizar el impacto de los cambios en la representación descriptiva de las mujeres sobre el funcionamiento interno de las legislaturas. A continuación hacemos un resumen de los resultados obtenidos.

En cuanto a la organización de las comisiones, observamos que la Cámara de Diputados de Corrientes, que cuenta con uno de los porcentajes de legisladoras más elevados a nivel subnacional, posee una comisión de mujer creada por iniciativa de dos legisladoras. Si bien habría que realizar el análisis en una mayor cantidad de legislaturas provinciales para obtener un resultado significativo, la observación realizada parece sugerir que al aumentar el nivel de representación femenina también aumenta la visibilidad de los intereses femeninos en el proceso legislativo.

El estudio también muestra que al aumentar el porcentaje de legisladoras, mejora la posibilidad de acceso de las representantes femeninas a las presidencias de las comisiones. Así vemos que en Río Negro y Corrientes, provincias con un porcentaje de legisladoras superior al 30% del total de los representantes, la cantidad de comisiones dirigidas por mujeres es proporcionalmente mayor que, por ejemplo, en Entre Ríos.

Por último, cabe mencionar que cuando consideramos la composición de las comisiones, se confirma la observación de Heath, Schiwndt-Bayer y Taylor-Robinson

(2005) de que a medida que aumenta el porcentaje de legisladoras, la proporción de integrantes mujeres en comisiones femeninas crece mientras que en el resto de las comisiones se mantiene relativamente estable. Esto significa que a pesar de que ingresen contingentes numerosos de mujeres a las legislaturas de estas provincias, su participación en el proceso legislativo tiende a concentrarse en áreas de legislación consideradas de interés femenino.

## **Conclusiones**

El discurso a favor de aumentar el nivel de acceso de mujeres a la legislatura se ha justificado desde la teoría, alegando generalmente que estos contingentes de legisladoras representarán los intereses de las mujeres e introducirán cambios en las reglas formales e informales de participación parlamentaria y en el contenido de la legislación aprobada. En este sentido, las cuotas femeninas legales para la conformación de las listas partidarias se idearon como un mecanismo institucional capaz de acelerar la formación de contingentes numerosos de legisladoras.

Este trabajo se propuso analizar el impacto de los cambios en la representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas sobre la participación de las legisladoras en el proceso legislativo. Observamos, primero, la evolución del acceso de mujeres a las legislaturas provinciales entre 1989 y 2009. Suponíamos además que los cupos de género exhibirían mejores resultados en aquellas provincias en las que elecciones tienen lugar con sistemas electorales proporcionales, con distritos de gran magnitud y listas cerradas. Analizamos luego si el cambio en los niveles de participación femenina impactó sobre la organización y funcionamiento interno de las legislaturas. Se seleccionó un grupo de provincias para observar su sistema de comisiones legislativas, y establecer cuál es la situación relativa de las legisladoras en el recinto parlamentario.

El estudio realizado registró aumentos en el porcentaje de legisladoras en provincias con distintos sistemas electorales. Como se esperaba, en las provincias con condiciones institucionales que favorecen niveles altos de representación femenina (Ciudad de Buenos Aires, Santiago del Estero tras la reforma constitucional del año 2005, y Neuquén) se registra el mayor porcentaje promedio de legisladoras durante el período estudiado. Sin embargo, se observó que el acceso de mujeres también aumentó en algunas provincias institucionalmente menos favorecidas para la representación de género (Santa Fe, Chubut, Corrientes, Formosa, Catamarca, Misiones, La Pampa, Chaco, Tierra del Fuego y San Luís). En la mayoría de estas provincias las tasas más altas de aumento del porcentaje de legisladoras se registraron en los comicios inmediatamente posteriores a la sanción de los cupos femeninos, lo cual es indicio de la efectividad de este tipo de medidas para superar las barreras que obstaculizan la participación legislativa de las mujeres.

No obstante, se observa que de manera generalizada la tasa de crecimiento del porcentaje de legisladoras tiende a desacelerarse una vez alcanzado el 30% de representantes femeninas. Esta desaceleración podría señalar la existencia de techos, estructurales, institucionales o culturales, que impiden el acceso de mayores cantidades de mujeres a las legislaturas.

La provincia de Jujuy es un caso particular en tanto presenta una tendencia sostenida de crecimiento del porcentaje de legisladoras en ausencia de cupos femeninos. Si bien el aumento de la proporción de mujeres es más lento que en las legislaturas de las provincias que contemplan leyes de cupos, el caso jujeño parece mostrar que la vía gradual defendida por las posturas liberales también puede conducir a una representación de género más igualitaria.

Asimismo, la comparación entre el porcentaje promedio de diputadas nacionales y el promedio de legisladoras en cada provincia revela casos de legislaturas provinciales con un mayor nivel de representación femenina que el Congreso Nacional durante el período 1989-2009 (Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tierra del Fuego). Estas provincias se caracterizan por un temprano acceso de contingentes numerosos de mujeres a la legislatura. También encontramos que las provincias cuyos promedios de representación femenina se ubican por debajo del promedio nacional poseen distritos electorales más pequeños que las demás provincias, lo cual sugiere la importancia de la magnitud distrital para el acceso de mujeres a la legislatura.

Nuestra segunda hipótesis anticipaba que el aumento de la representación descriptiva de las mujeres generaría una participación proporcionalmente más equitativa de varones y mujeres en las comisiones legislativas, así como la formación de comisiones que traten exclusivamente cuestiones de mujer. Las observaciones realizadas en seis provincias muestran esto no siempre ocurre. Vimos, por un lado, que al aumentar el porcentaje de legisladoras hay mayores probabilidades de formación de comisiones de mujer, como es el caso de Corrientes. Pero también observamos que su participación en el proceso legislativo tiende a concentrarse en áreas de legislación consideradas de interés femenino. Este último dato es por demás problemático si consideramos que la asignación de legisladores a las distintas comisiones las realizan muchas veces el Presidente de Cámara o los Jefes de Bloques, y estos cargos generalmente son ocupados por varones. Por otro lado, pudimos

observar que el acceso de las legisladoras a las presidencias de las comisiones, tiende a aumentar con niveles altos de representación femenina.

En conclusión, parecería ser que a pesar de las evidentes mejoras en el acceso de mujeres en las legislaturas provinciales en Argentina, aún queda un largo camino por recorrer en materia de representación femenina en el proceso legislativo. Los resultados de nuestro análisis muestran desigualdades de género en las oportunidades de participación legislativa y en el acceso a las distintas áreas de legislación. Las observaciones realizadas parecen confirmar que los obstáculos que impiden la representación de los intereses de las mujeres no pueden ser solucionados únicamente mediante un aumento de la proporción numérica de legisladoras.

## **Bibliografía**

- Allegrone, N. (2002). *Ley de Cupo Femenino. Su aplicación e interpretación en la República Argentina*. Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.
- Alles, S. M. (2008, Junio). Efectos del sistema electoral sobre la representación de mujeres. Argumentos y evidencia a partir del caso argentino (1983-2005). *Revista SAAP*, 3(2), 313-353.
- Archenti, N. (2002). Los caminos de la inclusión política. Acciones afirmativas de género. En Gerber, E. (Ed.), *Hombres Públicos, Mujeres Públicas*. (p. 25-58). Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.
- Archenti, N. (2003, Noviembre). *Género y Ciudadanía: La representación como articulación social y política*. Paper presentado ante el VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la SAAP, Universidad Nacional de Rosario, 1-27. (Online). Disponible: <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VI/areas/06/archenti.pdf> (Acceso 2011, Mayo 9).
- Archenti, N. & Johnson, N. (2006). Engendering The Legislative Agenda with and without the Quota. A Comparative Study of Argentina and Uruguay. *Sociología, Problemas e Prácticas*, 52, 133-153. (Online) Disponible: <http://www.scielo.oces.mctes.pt/pdf/spp/n52/n52a07.pdf> (Acceso 2011, Marzo 11).
- Beckwith, K. & Cowell-Meyers, K. (2007, Septiembre). Sheer numbers: Critical representation thresholds and women's political representation. *Perspectives on Politics*, 5(3), 553-565. Disponible: <http://www.jstor.org/stable/20446503>
- Borner, J., Caminotti, M. & Marx., J. (2007). *Las legisladoras: Cupos de géneros y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caminotti, M. (2009). Derribar los muros indebidos: Reflexiones en torno a las leyes de cupo femenino en Argentina. *Aportes*, (25), 13-33.
- Caminotti, M. & Rodríguez Gustá, A. L. (2010, Junio). Políticas públicas de equidad de género: Las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile. *Revista SAAP*, 4(1), 0-0.
- Carroll, S. (1984). Women candidates and support for feminist concerns: The closet feminist syndrome. *Political Research Quarterly*, 37, 307-323. DOI: 10.1177/106591298403700208

- Caul, M. (1999). Women's representation in parliament: The role of political parties. *Party Politics*, 5(71), 79-98. DOI: 10.1177/1354068899005001005
- Caul, M. (2001, Noviembre). Political parties and the adoption of candidate gender quotas: A cross-national analysis. *The Journal of Politics*, 63, 1214-1229. Disponible: <http://www.jstor.org/stable/2691813>
- Childs, S. & Krook, M. L. (2005, Septiembre). *The substantive representation of women: rethinking the "Critical Mass" debate*. Paper presentado en el encuentro anual de la American Political Science Association. Washington D.C. (Online). Acceso 2011, Mayo 9 en: <http://www.psa.ac.uk/2006/pps/Childs.pdf>
- Childs, S. & Krook, M. L. (2006). Gender and politics: The state of the art. *Politics*, 26(1), 18-28.
- Consejo Nacional de las Mujeres. *Legislación provincial. Mujer y política*. (Online). Acceso 2011, Agosto 02 en: [www.cnm.gov.ar](http://www.cnm.gov.ar)
- Dahlerup, D. (2005, Septiembre). *Theory of a critical mass revisited*. Paper presentado en el encuentro anual de la American Political Science Association. Washington D.C.
- Dahlerup, D. (2006). *Women, politics and quotas*. New York, NY: Routledge.
- Dahlerup, D. (2007). Electoral gender quotas: Between equality of opportunity and equality of result. *Representation*, 43(2), 73-92. DOI: 10.1080/00344890701363227
- Dahlerup, D. (2008, Septiembre). Gender quotas - Controversial but trendy. *International Feminist Journal of Politics*, 10(3), 322-328. DOI: 10.1080/14616740802185643
- Dahlerup, D. & Freidenvall, L. (2010). Judging gender quotas: Predictions and results. *Policy & Politics*, 38(3), 407-425. DOI: 10.1332/030557310X521080
- Del Campo, E. (2005, Junio). Women and politics in Latin America: Perspectives and limits of the institutional aspects of women's representation. *Social Forces*, 83(4), 1697-1725. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3598411> (Acceso 2009, Octubre 8).
- Fowlkes, D. & Perkins, J. (1980, Marzo). Opinion representation versus social representation; or, why women can't run as women and win. *The American Political Science Review*, 74(1), 92-103. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/1955649> (Acceso 2011, Mayo 9).

- Franceschet, S. & Piscopo, J. (2008). Gender quotas and women's substantive representation: Lessons from Argentina. *Politics & Gender*, 4. 393-425. DOI: <http://dx.doi.org/10.1017/S1743923X08000342>
- Fugiero, M., Nyiri, Z. & Vengroff, R. (2003). Electoral system and gender representation in sub-national legislatures: Is there a national-subnational gender gap? *Political Research Quarterly*, 56(2), 163-173. DOI: 10.1177/106591290305600205
- Green, J., Hughes, M. & Paxton, P. (2006, Diciembre). The International Women's Movement and Women's Representation, 1893, 2003. *American Sociological Review*, 71(6), 898-920. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/25472436>. (Acceso 2011, Febrero 2).
- Gordon, M., Pipkin, R. & Spangler, E. (1978, Julio). Token women: An empirical test of Kanter's hypothesis. *The American Journal of Sociology*, 84(1), 160-170. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/2777983> (Acceso 2011, Mayo 9).
- Heath, R. M., Schwindt-Bayer, L. M. & Taylor-Robinson, M. M. (2005, Abril). Women on the sidelines: Women's representation on committees in Latin American legislatures. *American Journal of Political Science*, 49(2), 420-436. Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3647686> (Acceso 2009, Octubre 28).
- Horn, J., Kelly, R. M. & Saint-Germain, M. (1991, Mayo). Female public officials: A different voice? *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 515(May), 77-87. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/1046929>. (Acceso 2009, Octubre 21).
- Htun, M. (2004, Septiembre). Is gender like ethnicity? The political representation of identity groups. *Perspectives on Politics*, 2(3), 439-458. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3688807>. (Acceso 2011, Marzo 12).
- Inglehart, R., Norris, P. & Welzel, C. (2002). Gender equality and democracy. *Comparative Sociology*, 1(3-4), 321-345.
- Inter-Parliamentary Union. "Parline" database. (Online). Acceso 2012, Enero 15 en: <http://ipu.org/english/home.htm>
- Jiménez Polanco, J. (1999, Agosto). La representación política de las mujeres en América Latina. *América Latina Hoy*, 22.



- Jones, M. (1998). Gender quotas, electoral laws and the election of women: Lessons from the Argentine provinces. *Comparative Political Studies*, 31(3), 3-21. DOI: 10.1177/0010414098031001001
- Jones, M. (2004, Noviembre). Quota legislation and the election of women: Learning from the Costa Rican experience. *The Journal of Politics*, 66(4), 1203-1223. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3449535>. (Acceso 2009, Octubre 8).
- Jones, M. (2008, Noviembre). Gender quotas, electoral laws, and the election of women: Evidence from the Latin American vanguard. *Comparative Political Studies*, 42(56), 56-81. DOI: 10.1177/0010414008324993
- Kang, A. & Tripp, A. M. (2008, Septiembre). The global impact of quotas: On the fast track to increased female legislative representation. *Comparative Political Studies*, 41(3), 338-361. DOI: 10.1177/0010414006297342
- Kanter, R. M. (1977, Marzo). Some effects of proportions on group life: Skewed sex ratios and responses to token women. *The American Journal of Sociology*, 82(5), 965-990. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/2777808>. (Acceso 2011, Mayo 9).
- Kathlene, L. (1994, Septiembre). Power and influence in state legislative policymaking: The interaction of gender and position in committee hearing debates. *The American Political Science Review*, 88(3), 560-576. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/2944795>. (Acceso 2009, Octubre 28).
- Kenworthy, L. & Malami M. (1999, Septiembre). Gender inequality in political representation: A worldwide comparative analysis. *Social Forces*, 78(1), 235-268. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3005796>. (Acceso 2009, Octubre 21).
- Konuvitch, S. & Paxton, P. (2003, Septiembre). Women's political representation: The importance of ideology. *Social Forces*, 82(1), 87-113. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3598139>. (Acceso 2011, Enero 25).
- Lodola, G. (2010). *The politics of subnational coalition building. Gubernatorial distributive strategies in Argentina and Brazil*. PhD Dissertation, University of Pittsburgh.
- Lovenduski, J. & Norris, P. (1989, Enero). Women candidates for parliament: Transforming the agenda? *British Journal of Political Science*, 19(1), 106-115. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/193790>. (Acceso 2011, Enero 25).

- Lubertino, M. J. (2005). La participación política de las mujeres y la ley de cupos en Argentina. *Las Reformas Electorales Pendientes: Órganos electorales, listas de candidaturas y cuotas femeninas* (pp. 119-147). República Dominicana, Santo Domingo: Participación Ciudadana.
- Mansbridge, J. (1999, Agosto). Should black represent black and women represent women? A contingent yes. *The Journal of Politics*, 61(3), 628-657. (Online) Disponible: <http://www.jstor.org/stable/2647821>. (Acceso 2011, Mayo 9).
- Matland, R. E. (1998, Agosto). Women's representation in national legislatures: Developed and developing countries. *Legislative Studies Quarterly*, 23, 109-125. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/440217>. (Acceso 2009, Octubre 21).
- Ministerio del Interior. *Secretaría de provincias*. (Online). Acceso 2012, Enero 10 en: <http://www.mininterior.gov.ar/provincias/provincias.php?idName=provincias&idNameSubMenu=&idNameSubMenuDer=>
- Quota Project. *Search database*. (Online). Acceso 2011, Octubre 10 en: [www.quotaproject.org](http://www.quotaproject.org).
- Reynolds, A. (1999, Julio). Women in the legislatures and executives of the world: Knocking at the highest glass ceiling. *World Politics*, 51(4), 547-572. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/25054094>. (Acceso 2011, Mayo 9).
- Rule, W. (1981, Marzo). Why women don't run: The critical contextual factors in women's legislative recruitment. *The Western Political Quarterly*, 34(1), 60-77. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/447890>. (Acceso 2011, Enero 25).
- Rule, Wilma (1986, Agosto). Does the electoral system discriminate against women? *PS*, 19(4), 864-867. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/419326>. (Acceso 2011, Enero 25).
- Rule, W. (1987, Septiembre). Electoral systems, contextual factors and women's opportunity for election to parliament in twenty-three democracies. *The Western Political Quarterly*, 40(3), 477-498. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/448386>. (Acceso 2011, Enero 25).
- Rule, W. (1994, Diciembre). Women's underrepresentation and electoral systems. *Political Science and Politics*, 27(4), 682-692. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/420369>. (Acceso 2009, Octubre 21).

- Stockemer, D. (2008). Women's representation in Europe - A comparison between the national parliaments and the European parliament. *Comparative European Politics*, 2008(6), 463-485. DOI: 10.1057/cep.2008.2
- Tula, M. I. (2001, Septiembre). *La reforma política en las provincias argentinas. Elementos para su debate*. Paper presentado en el XXIII Congreso Internacional de LASA, Washington DC. (Online). Acceso 2011, Agosto 23 en: [http://www.undp.org.ar/docs/Informes\\_y\\_Documentos/12\\_Reforma\\_politica\\_provincias.pdf](http://www.undp.org.ar/docs/Informes_y_Documentos/12_Reforma_politica_provincias.pdf)
- Tula, M. I. (2004, Octubre). *La ley de cupos en la Argentina: Reforma electoral y representación política*. Paper presentado en el XXV Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), Las Vegas, Nevada. (Online). Acceso 2010, Marzo 1 en: [http://lasa.international.pitt.edu/members/congress-papers/lasa2004/files/TulaMariaInes\\_xCD.pdf](http://lasa.international.pitt.edu/members/congress-papers/lasa2004/files/TulaMariaInes_xCD.pdf)
- Yoon, M. Y. (2004, Agosto). Explaining women's legislative representation in Sub-Saharan Africa. *Legislative Studies Quarterly*, 29(3), 447-468. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/3598562>. (Acceso 2011, Febrero 2).
- Zetterberg, P. (2009, Diciembre). Do gender quotas foster women's political engagement? Lessons from Latin America. *Political Research Quarterly*, 62(4), 715-730. (Online). Disponible: <http://www.jstor.org/stable/25594442>. (Acceso 2011, Marzo 12).

**Anexos**

*Cuadro 4: Características institucionales de las provincias argentinas.*

Provincias	Reforma Constitucional	Cámaras	Tamaño Legislatura	Mandatos	Renovación	Sistema Electoral			Observaciones
						Magnitud Distritos	Criterio	Listas	
Buenos Aires	1949-1994	Bicameral	Min. 84 Diputados	4 años	Parcial	7-8/1; 9/1; 5-6/3; 7/1; 3/2	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 92 Diputados
	1994-Presente	Bicameral	Min. 84 Diputados	4 años	Parcial	7-8/1; 9/1; 5-6/3; 7/1; 3/2	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 92 Diputados
CABA	1996-Presente	Unicameral	60 Legisladores	4 años	Parcial	30/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Catamarca	1988-Presente	Bicameral	41 Diputados	4 años	Parcial	20-21/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Chaco	1957-1994	Unicameral	30-50 Legisladores	4 años	Parcial	16/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 32 diputados
	1994-Presente	Unicameral	30-50 Legisladores	4 años	Parcial	16/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 32 diputados
Chubut	1957-1994	Unicameral	27 Legisladores	4 años	Completa	27/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
	1994-Presente	Unicameral	27 Legisladores	4 años	Completa	27/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
Cordoba	1987-2001	Bicameral	66 Diputados	4 años	Completa	66/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
	2001-Presente	Unicameral	70 Legisladores	4 años	Completa	Segmentado distrito único: 44/1 por departamento: 1/26	Mixto Proporcional Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	La reforma constitucional entra en vigencia a partir de diciembre de 2001
Corrientes	1960-1993	Bicameral	26 Diputados	4 años	Parcial	13/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	1993-2007	Bicameral	26 Diputados	4 años	Parcial	13/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	2007-Presente	Bicameral	26 Diputados	4 años	Parcial	13/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Entre Ríos	1933-2008	Bicameral	28 Diputados	4 años	Completa	28/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
	2008-Presente	Bicameral	34 Diputados	4 años	Completa	34/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	Ultima reforma constitucional rige a partir de 2011
Formosa	1957-Presente	Unicameral	30 Legisladores	4 años	Parcial	15/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Jujuy	1986-Presente	Unicameral	48-60 Legisladores	4 años	Parcial	24/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 48 Diputados
La Pampa	1960-1994	Unicameral	21-30 Legisladores	4 años	Completa	21/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	1989-1994: Hay 21 Diputados
	1994-1999	Unicameral	21-30 Legisladores	4 años	Completa	26/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	1995-2011: Hay 26 Diputados
	1999-Presente	Unicameral	21-30 Legisladores	4 años	Completa	26/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
La Rioja	1986-1998	Unicameral	23-30 Legisladores	4 años	Parcial	3/1; 2/1; 1/10	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 29 Legisladores
	1998-2008	Unicameral	23-30 Legisladores	4 años	Parcial	3/1; 2/1; 1/10	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 29 Legisladores
	2008-Presente	Unicameral	36 Legisladores	4 años	Parcial	1/12; 1/4; 2/1; 4/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Mendoza	1916-1997	Bicameral	Max 50 Diputados	4 años	Parcial	8/1; 6/1; 5/2	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	1989-2001: Hay 38 Diputados
	1997-Presente	Bicameral	Max 50 Diputados	4 años	Parcial	8/1; 6/1; 5/2	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	2001-2011: Hay 48 Diputados
Misiones	1958-Presente	Unicameral	30-40 Legisladores	4 años	Parcial	18/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Neuquen	1957-2006	Unicameral	35 Legisladores	4 años	Completa	35/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	2006-Presente	Unicameral	35 Legisladores	4 años	Completa	35/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Rio Negro	1988-Presente	Unicameral	36-46 Legisladores	4 años	Completa	Segmentado distrito único: 19/1 por secciones: 3/8	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	Hay 43 diputados
Salta	1986-1998	Bicameral	60 Diputados	4 años	Parcial	1/13; 2/1; 3/2; 9/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	1998-Presente	Bicameral	60 Diputados	4 años	Parcial	1/13; 2/1; 3/2; 9/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
San Juan	1986-Presente	Unicameral	45 Legisladores	4 años	Completa	26/1 (distrito único) 1/19 (distrito uninominal)	Mixto Proporcional Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	En 2002 se aumenta por ley N°7237 la cifra de representación poblacional
		Unicameral	34 Legisladores	4 años	Completa	15/1 (distrito único) 1/19 (distrito uninominal)	Mixto Proporcional Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
San Luis	1987-Presente	Bicameral	43 Diputados	4 años	Parcial	10/1; 4/2; 3/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
Santa Cruz	1957-1994	Unicameral	24 Legisladores	4 años	Parcial	12/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	1994-1998	Unicameral	24 Legisladores	4 años	Completa	24/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	1998-Presente	Unicameral	24 Legisladores	4 años	Completa	10/1 (distrito único) 1/14 (distrito uninominal)	Mixto Proporcional Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
Santa Fe	1962-Presente	Bicameral	50 Diputados	4 años	Completa	50/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
	1986-1998	Unicameral	45 Legisladores	4 años	Parcial	22-23/1	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
	1998-2002	Unicameral	50 Legisladores	4 años	Parcial	Segmentado distrito único: 11/1 por secciones: 4/1; 2/5	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
Santiago del Estero	2002-2005	Unicameral	50 Legisladores	4 años	Parcial	Segmentado distrito único: 11/1 por circunscripción: 4/1; 2/5	Mayoritario	Cerradas y bloqueadas	
Tierra del Fuego	1991-Presente	Unicameral	15 Legisladores	4 años	Completa	15/1	Proporcional	Sistema de Tachas	Puede aumentar hasta 25 Diputados
Tucumán	1907-1990	Bicameral	40 Diputados	4 años	Parcial	20/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	1990-2006	Unicameral	40 Legisladores	4 años	Completa	18/1; 11/2	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	
	2006-Presente	Unicameral	49 Legisladores	4 años	Completa	19/1; 12/1; 18/1	Proporcional	Cerradas y bloqueadas	

Fuente: Tula, María Inés (2001), Ministerio del Interior, Dirección de Información Parlamentaria de legislaturas provinciales.

Cuadro 7: Evolución de la representación descriptiva de las mujeres en las provincias argentinas. 1989-2009.

Sistema Electoral	Provincia	Años Electorales											
		1989	1991	1993	1995	1997	1999	2001	2003	2005	2007	2009	
Distritos grandes Fórmulas proporcionales	Santiago del Estero (2005-2009)	Porcentaje								55,00%		50,00%	
		Tasa Crecimiento								-		-5,00	
	CABA	Porcentaje					35%	35%		40%	36,67%	35%	35%
		Tasa Crecimiento					-	0		5	-3,33	-1,67	0
	Neuquén	Porcentaje		8,57%		28,57%		31,43%		28,57%		31,43%	
		Tasa Crecimiento		-		20		2,86		-2,86		2,86	
Distrito pequeño Fórmula proporcional Sistema de tachas	Tierra del Fuego	Porcentaje		33,33%		13,33%		33,33%		33,33%		33,33%	
		Tasa Crecimiento		-		-20		20		0		0	
Distritos grandes Fórmulas mayoritarias	Córdoba (1991-2001)	Porcentaje		10,61%		27,27%		30,30%	35,71%				
		Tasa Crecimiento		-		16,67		3,03	5,41				
	Santa Fe	Porcentaje		4%		28%		28%		32%		30%	
		Tasa Crecimiento		-		24		0		4		-2	
Distritos pequeños Fórmulas proporcionales	Río Negro	Porcentaje		18,60%		25,58%		20,93%		37,21%		39,53%	
	Tasa Crecimiento		-		6,98		-4,65		16,28		2,33		
	Misiones	Porcentaje	13,51%	16,22%	24,32%	35,14%	37,14%	33,33%	28,95%	27,27%	33,33%	35,14%	24,32%
	Tasa Crecimiento	-	2,70	8,11	10,81	2,01	-3,81	-4,39	-1,67	6,06	-1,23	-10,81	
	Chaco	Porcentaje	15,63%	9,38%	18,75%	31,25%	28,13%	25,00%	28,13%	34,38%	37,50%	40,63%	34,38%
	Tasa Crecimiento	-	-6,25	9,38	12,50	-3,13	-3,13	3,13	6,25	3,13	3,13	-6,25	
	La Pampa	Porcentaje		9,52%		30,77%		30,77%		34,62%		30,77%	
	Tasa Crecimiento		-		21,25		0,00		3,85		-3,85		
	Formosa	Porcentaje	16,67%	16,67%	16,67%	10%	20%	36,67%	36,67%	33,33%	36,67%	36,67%	36,67%
	Tasa Crecimiento	-	0	0	-6,67	10	16,67	0	-3,33	3,33	0	0	
	Corrientes	Porcentaje		0%	7,69%	15,38%	15,38%	11,54%	30,77%	50%	38,46%	38,46%	38,46%
	Tasa Crecimiento		-	7,69	7,69	0	-3,85	19,23	19,23	-11,54	0	0	
	Jujuy	Porcentaje	14,58%	12,50%	20,83%	27,08%	22,92%	20,83%	22,92%	27,08%	27,08%	25%	31,25%
	Tasa Crecimiento	-	-2,08	8,33	6,25	-4,17	-2,08	2,08	4,17	0	-2,08	6,25	
	San Luis	Porcentaje	6,98%	9,30%	9,30%	11,63%	18,60%	25,58%	32,56%	30,23%	34,88%	34,88%	20,93%
	Tasa Crecimiento	-	2,33	0,00	2,33	6,98	6,98	6,98	-2,33	4,65	0,00	-13,95	
	Buenos Aires	Porcentaje	4,35%	7,61%	8,70%	14,13%	23,91%	30,43%	31,52%	31,52%	29,35%	27,17%	26,09%
	Tasa Crecimiento	-	3,26	1,09	5,43%	9,78	6,52	1,09	0	-2,17	-2,17	-1,09	
	Catamarca	Porcentaje	7,32%	9,76%	4,88%	9,76%	12,20%	21,95%	36,59%	31,71%	31,71%	31,71%	29,27%
	Tasa Crecimiento	-	2,44	-4,88	4,88	2,44	9,76	14,63	-4,88	0,00	0,00	-2,44	
Mendoza	Porcentaje	5,26%	5,26%	15,79%	23,68%	23,68%	18,42%	13,16%	14,58%	20,83%	20,83%	27,08%	
Tasa Crecimiento	-	0	10,53	7,89	0	-5,26	-5,26	1,43	6,25	0	6,25		
Santa Cruz (1989-1998)	Porcentaje	12,50%	12,50%	20,83%	20,83%	20,83%							
Tasa Crecimiento	-	0	8,33	0	0								
Salta	Porcentaje	11,67%	11,67%	15,00%	13,33%	13,33%	18,33%	16,67%	16,67%	26,67%	26,67%	20,00%	
Tasa Crecimiento	-	0,00	3,33	-1,67	0,00	5,00	-1,67	0,00	10,00	0,00	-6,67		
Tucumán	Porcentaje	7,50%	2,50%		22,50%		25%		15%		24,49%		
Tasa Crecimiento	-	-5		20		2,5		-10		9,49			
La Rioja	Porcentaje	0%	0%	0%	10,34%	10,34%	10,34%	20,69%	10,34%	3,45%	6,90%	22,22%	
Tasa Crecimiento	-	0	0	10,34	0	0	10,34	-10,34	-6,9	3,45	15,33		
Sistemas mixtos	Córdoba (2001-2009)	Porcentaje								32,86%		31,43%	
		Tasa Crecimiento								-2,86		-1,43	
	San Juan	Porcentaje		19,05%		13,33%		11,11%		11,76%		14,71%	
		Tasa Crecimiento		-		-5,71		-2,22		0,65		2,94	
	Santa Cruz (1998-2009)	Porcentaje						4,17%		12,50%		20,83%	
		Tasa Crecimiento						-16,67		8,33		8,33	
Distritos pequeños Fórmulas mayoritarias	Chubut	Porcentaje		11,11%		29,63%		29,63%		29,63%		29,63%	
		Tasa Crecimiento		-		18,52		0		0		0	
	Entre Ríos	Porcentaje		7,14%		7,14%		10,71%		14,29%		17,86%	
		Tasa Crecimiento		-		0		3,57		3,57		3,57	
	Santiago del Estero (1989-2005)	Porcentaje	11,11%	0,00%	0,00%	8,89%	24,44%	28,00%	38,00%				
		Tasa Crecimiento	-	-11,11	0,00	8,89	15,56	3,56	10,00				

Fuente: Elaboración propia a partir de Lodola, Germán (2010)  
Tasa de crecimiento expresada en puntos porcentuales